BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 14 de noviembre de 1975

NUMERO

23.283

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 968

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pesquera San Francisco
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Adolfo Luis López, casado, con libreta de enrolamiento número 4.044.856 y don Adolfo Emilio Bonatti, quien dice ser casado, con libreta de enrolamiento número 4.395.608, ambos vecinos de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de presidente y director titular, respectivamente de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de Pesquera San Francisco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Pesquera Inmobiliaria Financiera, hoy de acuerdo a la adecuación y modificación que por este acto se instrumenta, Pesquera San Francisco Sociedad Anónima, con domicilio actualmente en la calle Perú 263, cuarto piso de esta ciudad, justificando, la personería jurídica de la sociedad, el carácter invocado y facultades para este acto de la siguiente forma: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad de fecha 10 de diciembre de 1971, pasada ante la escribana de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires doña Blanca Martha Ayarra, la que en su testimonio resultó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 2 de marzo de 1972, bajo el número 581 al folio 422 del libro 65, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, doy fe, cuyo testimonio me exhibe y en fotocopia autenticada corre agregada al folio 642, protocolo del año 1974 de este mismo registro. — b) Con el acta número 5 de Asamblea General Ordinaria del 17 de junio de 1974 que en el libro respectivo tuve a la vista, hallándose en legal forma, donde, entre los asuntos tratados se nombraron a las actuales autoridades y su complementaria de directorio número 21 de igual fecha donde se distribuyeron los cargos, ambas actas, el autorizante las tuvo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al citado folio 642, protocolo del año 1974 de este mismo registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que según así resulta del expediente número A 42.115 de la Inspección General de Justicia, hoy Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas adecuaron los estatutos sociales de la sociedad que representan a la Ley 19.550, y luego de los trámites de rigor la Inspección, por Resolución I.G.P.J. número 0526 aprobó dichas modificaciones todo lo que así y más detalladamente resulta de dichas actuaciones que el autorizante las tiene a la vista para este acto en el expediente referido, el que transcripto íntegramente, en lo que hace a este otorgamiento es del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad PESQUERA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, es continuadora de la sociedad anónima constituida con fecha primero de octubre de 1971, de nombre Pesquera San Francisco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Pesquera, Inmobiliaria, Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 263, piso 4º y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, acondicionamiento, enfriamiento, congelamiento, almacenamiento, transporte, distribución, importación y/o exportación de productos de la pesca y/o frutos del mar, ríos, lagos y lagunas y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de frigoríficos, la producción, elaboración y transformación de productos alimenticios en particular de productos de la pesca y/o frutos del mar, ríos y/o lagos y/o lagunas. — c) Pesqueras: Por medio de barcos ya sean propios o arrendados o sin ellos, en aguas territoriales o no; extraer, comprar, vender, acondicionar, enfriar, congelar, almacenar, transportar, distribuir y/o realizar la industrialización primaria de los frutos del mar, ríos, lagos y lagunas y/o realizar todas aquellas actividades que estén directamente vinculadas al logro de este objetivo, inclusive la consignación de barcos. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para su división de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — e) Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a consttiuirse, en créditos, con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, representado por quince mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 del decreto ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno, ya sea en dinero efectivo, título del Estado o acciones de otras empresas. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1381 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpli-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|11|75 (24 págs.)


19751114

miento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y o extension que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio o a dos directores, quienes actuando en forma conjunta estos dos últimos, también tienen el uso de la firma social. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir síndico suplente y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Si se emitieran con derecho, éste será de un voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital ssucripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Es copia fiel, doy fe — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Visto el expediente A.42115|155259, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 54 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 41 vta., a 44, con las modificaciones de fs. 52 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Pesquera San Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Pesquera, Inmobiliaria, Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Pesquera San Francisco, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 23 de octubre de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registro Nacional tomará nota de lo indicado a fs. 57. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 46 y de fs. 55, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº: 0526. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — "Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1974. Número de orden. — Fecha. — Año 1974. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1. 17 oct. Adolfo Luis López, H. Yrigoyen 4098, M. del Plata, por sí, L. E. 4.044.856, 1.150 — 1 — 12 — 13 — 20. — 115.000. — 5.700. — Está su firma. — 2. — 17 oct. Mario Angel V. Masola, por sí, Peña 988, M. del Plata, L. E. 3.027.377. — 1.150. — 3 — 4 — 14 — 15 — 21 — 115.000. — 5.780. — Está su firma. — 3. — 17 oct. — Romeo Luis Ersini, Díaz Vélez 1839, L. del Mirador, Pcia. Bs. As., por sí, C. I. 4.842.392, 1.150. — 6 — 16 — 17 — 22 — 115.000 — 5.750. — Está su firma. — 4. — 17 oct. — Francisco Antonino, Martín García 746, 5º B, Cap., por si, C. I. 2.584.668 — 1.150 — 7 — 8 — 18 — 19 — 5 — 23 — 115.000 — 5.750. — Está su firma. — 5. — 17 oct. — Adolfo Emilio Bonatti, por sí, C. I 4.721.545 — 400 — 2 — 9 — 10 — 11 — 24 — 40.000 — 2.000. — Está su firma. — 5.000 — 500.000 — 25.000. — Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de v$n. 100 cada una y de la clase A. — Lo testado es para adecuar este libro a la Ley 19.550. — Hay una firma: Adolfo Luis López. — Jorge J. del Giúdice, C. I. 1.763.676, Cnel. Díaz 2572, 5º B, Cap., síndico titular. — Está su firma. — Héctor E. Cartoni, C. I. 1.843.109, Callao 1156, 8º A, Cap., síndico suplente. — Está su firma. — Siendo las dieciséis y quince horas, se cierra el presente registro, con la presencia de 5 accionistas por sí, poseedores de un capital de $ 500.000, con derecho a 25.000 votos, asisten al acto los señores síndicos titular y suplente. Hay tres firmas. — Mario A. V. Masola. Francisco Antonino. — Adolfo L. López". Es copia fiel de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1974. Fojas 7, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno de la sociedad, que, debidamente rubricado tengo a la vista, doy fe. — Agregando los comparecientes: Que por este acto elevan a escritura pública las actuaciones referidas y por tanto adecuados los estatutos de "Pesquera San Francisco, Sociedad Anónima", de acuerdo a lo antes transcripto, y dicen: Que según así resulta de lo ordenado y resuelto y ordenado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la sociedad el 23 de octubre de 1974, número 4 elevan a escritura la misma, mediante la cual se resolvió aumentar el capital de la sociedad, mediante la emisión de diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal cien pesos cada una de la clase "A" de 5 votos y liberadas lo que asciende a un millón de pesos, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia: a) Que las facultades otorgadas a los comparecientes resultan también, y en lo que respecta a la emisión de acciones de la citada Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada por la sociedad el 23 de octubre de 1974, inserta a fojas 40, 41, 42, 43 y 44 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas ya citado, que para este acto tengo también a la vista en el libro pertinente de la sociedad y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe, hallándose en legal forma; b) La presente operación está exenta del pago del impuesto de sellos en virtud de que la sociedad está beneficiada por el Decreto Ley 19.000 del año 1971. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Adolfo Luis López. — Adolfo Emilio Bonatti. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en ocho fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: tenor — siguientes — c) — otros — especiales — Código — otorgar — suplentes — dispuesto — impagos — del — 4.044.856 — tres. — Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.590,— e.14|11 Nº 47.256 v.14|11|75

Audiozoom

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 425. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Néstor Alejandro Onsari, escribano público autorizante, comparecen: don Joaquín Antonio Armesto, argentino, comerciante, nacido el 6 de enero de 1925, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.204.418, domiciliado en la calle Rosario 226, duodécimo piso, departamento C, Capital Federal; don Sergio Ernesto Mario Venturini, argentino, empresario, casado, nacido el 9 de abril de 1940, con Libreta de Enrolamiento número 4.315.171, domiciliado en la calle Juan A. García número 4444, planta baja, Capital Federal; don Cayetano Hugo Florindo Ditaranto, argentino, docente, casado, nacido el 12 de febrero de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.492.982, domiciliado en la calle Florencio Balcarce número 15, quinto piso, departamento K, Capital Federal; Elvio Eligio Romero Ferreyra, paraguayo, escritor, soltero, nacido el 1º de diciembre de 1926, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2996, segundo piso, departamento 14, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.330.376; Luis Fernando Quenard, argentino, publicitario, casado, nacido el 5 de agosto de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.446.699, domiciliado en la calle Paraná número 1239, planta baja, Capital Federal; doña Nelly Esther Cibeau de Molteni, argentina, psicóloga, casada, nacida el 23 de junio de 1929, con Libreta Cívica número 1.002.607, domiciliada en la calle Paraná número 1239, séptimo piso, Capital Federal, todos de tránsito en ésta, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que reunidos han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio — Plazo — Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AUDIOZOOM, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle México número 3526, el cual podrá ser trasladado por simple resolución del Directorio, dándose conocimiento a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: la extracción, transformación, elaboración, comercialización, importación y exportación de frutos, productos y subproductos y mercaderías relacionados con la industria gráfica y discográfica, en especial los referidos a la impresión y edición de libros y otras ediciones no periódicas de carácter didáctico. — A estos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean proribidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una y cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una anticipación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil en dinero efectivo que deberán depositar en la caja de la Sociedad. — Artículo Décimo El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente con firma individual o al vicepresidente con cualquiera de los Directores en forma conjunta, según sea resuelto por el Directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida par la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el "quórum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al "quórum" de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, para fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos pueden ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Joaquín Antonio Armesto, suscripción de acciones nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos quince mil, integración en efectivo, monto integrado pesos tres mil setecientos cincuenta; Luis Fernando Quenard, suscripción de acciones nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos quince mil, integración en efectivo, monto integrado pesos tres mil setecientos cincuenta; Cayetano Hugo Florindo Ditaranto, suscripción de acciones nominativas no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos siete mil quinientos, integración en efectivo, monto integrado pesos mil ochocientos setenta y cinco; Elvio Eligio Romero Ferreyra, suscripción de acciones nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos siete mil quinientos, integración en efectivo, monto integrado pesos mil ochocientos setenta y cinco; Sergio Ernesto Mario Venturini, suscripción de acciones nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos dos mil quinientos, integración en efectivo, monto integrado pesos seiscientos veinticinco, y Nelly Esther Cibeau de Molteni, suscripción de acciones nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos dos mil quinientos, integración en efectivo, monto integrado pesos seiscientos veinticinco. —

Total de acciones suscriptas, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción pesos cincuenta mil; monto integrado pesos doce mil quinientos. — IV) Para integrar el Directorio se designa: Presidente a don Joaquín Antonio Armesto; Vicepresidente: a don Luis Fernando Quenard; Directores: Cayetano Hugo Florindo Ditaranto; Elvio Eligio Romero Ferreyra; Sergio Ernesto Mario Venturini y Nelly Esther Cibeau de Molteni. — Para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular el Contador Público Nacional Héctor Cersósimo, y Síndico suplente: Abogado Carlos Alberto Prieto. — V) Se autoriza en forma indistinta a uno cualquiera de los componentes del Directorio y órgano fiscalizador con el fin de efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de la sociedad por parte de la Inspección General de Persons Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio con expresas facultades para proponer y|o aceptar modificaciones a la presente. — Presentes en este acto: don Héctor Cersósimo, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 2 de junio de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 7.744.898, domiciliado en la calle Loria número 449 de esta ciudad y Partido, y don Carlos Alberto Prieto, argentino, soltero, abogado, nacido el 22 de enero de 1948, con Libreta de Enrolamiento número 7.788.450, domiciliado en la calle Belgrano número 150 de esta ciudad y Partido, ambos capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que concurren a este acto a fin de aceptar los cargos para los que han sido designados. — El autorizante deja constancia que no se exije la exhibición de la cédula fiscal en virtud de lo dispuesto por la Resolución General número 1655|74, modificatoria de la Resolución General número 1601|74, ambas de la Dirección General Impositiva. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan, firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — J. A. Armesto. — S. Venturini. — C.H.F. Ditaranto. — Elvio Romero. — L. F. Quenard. — Nelly C. de Molteni. — H. Cersósimo. — C. A. Prieto. — Hay un sello. — Ante mi: N. Onsari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinticinco de este Registro número cuarenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de un peso cada una, numerados del: tres millones trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres al presente: tres millones trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. Onsari. — Hay un sello que dice: Néstor Alejandro Onsari — Escribano Publico. — Folio Nº 121. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Lomas de Zamora, Patrido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, Néstor Alejandro Onsari, Escribano Público autorizante, comparece: don Héctor Cersósimo, argentino, casado, Contador, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.744.898, domiciliado en la calle Loria 449 de esta ciudad y Partido, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, y expresa: Que por escritura del 16 de diciembre de 1974, pasada al folio 425 de este Registro ante mí, su titular, se constituyó Audiozoom, Sociedad Anónima, de la que el compareciente es síndico titular, y de la que surgen sus facultades para el presente acto. — Que habiendo formulado observaciones al Estatuto la Inspección General de Personas Jurídicas, viene a dejar establecidos los textos íntegros y definitivos de los artículos observados, que son los siguientes: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Audiozcom Sociedad Anónima, tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Méximo número 3526". — "Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provinica de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del pais; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente con firma individual o al vicepresidente con cualquiera de los Directores en forma conjunta". — Con lo que doy por terminado el acto, previa lectura y ratificación de la presente por el compareciente, quien la otorga, firmando como acostumbra, ante mí, doy fe. — H. Cersósimo. — Hay un sello. — Ante mí: N. Onsari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento veintiuno de este eRgistro número cuarenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de un peso cada uno, numerados: del 3869781 al presente 3869782, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. Onsari. — Hay sari — Escribano Público. — Certifico: Que lo transcripto es copia fiel de sus un sello que dice: Néstor Alejandro On- originales que pasaron ante mí como se indica, doy fe. — Lomas de Zamora, 10 de abril de 1975.

Buenos Aires, junio 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.876.— e.14|11-Nº 47.275 v.14|11|75

Duper

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Andrés Oscar Vaccarini, argentino, de 33 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.711.952, domiciliado en la calle Bogado 3274, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Casimiro Méndez, argentino, de 46 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.841.506, casado, domiciliado en la calle Lezica 2183, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Angel Debiana, argentino, soltero, comerciante, de 36 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.043.763, domiciliado en la calle Malaredo 445, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Galand, argentino, casado, de 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.091.294, comerciante, domiciliado en la calle Ventura Alegre 780, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Esmérito Mauricio Méndez, argentino, comerciante, casado, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.849.675, domiciliado en la calle Josefina B. de Márquez 4045, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Bracco, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.569.209, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 141, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Francisco Domínguez, argentino, casado, comerciante, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.763.720, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento y Marcos Sastre sin número, Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Eloy Sigot, argentino, soltero, comerciante, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.775.186, domiciliado en la calle Blandengues 531, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Luis Romero, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.534.287, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Josefina B. de Márquez, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Eugenio Francisco García, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.270.480, domiciliado en la calle Carhué 4406, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Carlos José Ferrúa, argentino, soltero, comerciante, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.979.798, domiciliado en la calle Madrid 6844, Capital Federal; don José Manuel Escobedo, argentino, casado, comerciante, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.719.399, domiciliado en la calle Balcarce 1168, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Sixto Debiana, argentino, soltero, comerciante, de 22 años de edad, con libreta de enrolamiento número 10.407.539, domiciliado en la calle Malaredo 445, Morón, provincia de Buenos Aires; don Pedro Adolfo Merino, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.835.808, domiciliado en la calle Peguy 1128, Morón, Provincia de Buenos Aires; y don Daniel Norberto Durán, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.993.915, domiciliado en la calle Cuzco 382, 4º piso, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi concocimiento, doy fe; quienes exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "DUPER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1625, piso segundo, oficina 26. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de muebles y alacenas para el amoblamiento de cocinas, realizados en madera, metal, plástico y otros materiales similares. — Comerciales: Compraventa, consignación y representación de muebles y alacenas para amoblamiento de cocinas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quince mil pesos, representado por un mil quinientas acciones de diez pesos de valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo establecido por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir titulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sección deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores en concepto de garantía depositarán cada uno de ellos en la caja de la sociedad, la suma de cien pesos, que les será devuelta al finalizar sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y del síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital lo suscriben e integran los socios por partes iguales y de acuerdo con lo establecido por la ley, es decir que cada uno de ellos suscribe cien acciones ordinarias de un voto cada uno, representativas de un mil pesos de capital e integra en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta pesos. — Del capital social suscripto se integra en este acto la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos y el saldo se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, nominativas, no endosables y de cinco votos por acción. — III) Se designa para integrar el directorio como presidente a Daniel Norberto Durán, como vicepresidente a Andrés Oscar Vaccarini, como vocales a Casimiro Méndez, Luis Romero y Eugenio Francisco García, como suplentes a Alberto Sixto Debiana, Carlos Francisco Domínguez y Esmérito Mauricio Méndez. — Se designa para el órgano fiscalizador al contador público Nacional Jorge Emilio Wainer como síndico titular y al abogado Fernando Alberto Diana como síndico suplente. — IV) Se otorga poder especial a favor de los señores Carlos Alberto Fernández y Mario Rafael Segui, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; facultándolos al efecto para que otorguen y suscriban las escrituras públicas de modificación o rectificación del presente contrato social originario. — Presentes a este acto don Jorge Emilio Wainer, contador público nacional, casado, de 36 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.851.097, domiciliado en Rivadavia 16324, Haedo, Provincia de Buenos Aires y don Fernando Alberto Diana, argentino, abogado, casado, de 30 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.402.814, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nº 59, Capital Federal; mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados, agregando que no los comprenden para su ejercicio ninguna de las prohibiciones establecidas por la ley. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Andrés Oscar Vaccarini. — Casimiro Méndez. — Angel Debiana. — Rubén Galand. — Esmérito Mauricio Méndez. — Víctor Bracco. — Carlos Francisco Domínguez. — Hugo Eloy Sigot. — Luis Romero. — Eugenio Francisco García. — Carlos José Ferrúa. — José Manuel Escobedo. — Alberto Sixto Debiana. — Pedro Adolfo Merino. — Daniel Norberto Durán. — Jorge Emilio Wainer. — Fernando Alberto Diana. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fº 1.047 del registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el [illegible]

estimonio, en 5 fotocopias debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.575.— e. 14|11 Nº 47.291 v. 14|11|75

Artelar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — Aumento de capital e inscripción autoridades. — Artelar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, la escribana autorizante, comparece don Mauricio Wolkowiski, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente n la calle Gualeguaychú tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente el directorio de Artelar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, acreditando la existencia de la sociedad, así como el carácter invocado, con los siguientes documentos: a) Estatutos sociales, elevados a escritura pública por a pasada ante la autorizante, el primero de diciembre de 1971, al folio 3977, e este registro, protocolo de ese año, a que en su testimonio se inscribió el veintinueve de febrero de 1972, en el uzgado Nacional de Primera Instancia n lo Comercial de Registro, bajo el número 567, al folio 113 del libro 76, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales, doy fe. — b) Con la scritura de aumento de capital autoizado y emisión de acciones de la misma sociedad otorgada el cuatro de se-embre de 1972, ante mí, al folio 2601, el presente registro, protocolo de ese ño, inscripta en el referido Juzgado el is de octubre de 1972, bajo el número 561, folio 437, libro 76, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacioales, doy fe. — c) Con el Registro de sistencia de accionistas a Asamblea eneral Extraordinaria del veinte de ayo de 1974, que en su libro respecvo me exhibe el compareciente y anscripta integramente dice así: Nº de den — Año 19 — Día — Mes — Aconista — Apellido y nombres compleos — Representante — Apellido y ombres completos — Cantidad de acones o certificados — Número de los tulos acciones o certificados — Catal — Cantidad de votos — Décimo - Art. 350 C. C. — Dos décimos de s presentes — Firmas. — 1.14.5. — oisés Sokolowicz — por sí, Gualeguayhú 3449, C. I. 3.985.321 — 100.000 — 0.000 — 100.000. — Moisés Sokolowicz. — 2.14.5. — Susana Berenstein, or sí, Gualeguaychú 3449, C. I. 3.623.383 - 100.000 — 100.000 — 100.000. — S. . de Sokolowicz. — 3.14.5. — Maucio Wolkowiski, por sí, Concordia 3871, ap., C. I. 3.152.625 — 50.000 — 50.000 - 250.000. — M. Wolkowiski. — 6.14.5. - Fischel Wolkowiski, por sí, Concordia 71, Cap., C. I. 4.031.299 — 50.000 — .000 — 250.000. — F. Wolkowiski. — 14.5. — Rebeca Zylbersztein, por sí, oncordia 3371, Cap., C. I. 2.123.555 - 50.000 — 50.000 — 250.000. — Reca Zylbersztein. — 6.14.5. — Rosa mulewicz, por sí, Concordia 3871, Cap., . I. 3.976.974 — 50.000 — 50.000 — .000. — R. Szmulewicz — 400.000 — 0.000 — 2.000.000. — Síndico titular berto L. Bilezker. — Siendo las 18 oras del 17 de mayo de 1974. — Se erra el presente registro de depósito abiendo depositado 6 accionistas, acones que representan un capital susipto de $ 400.000. — M. Wolkowiski. Siendo las 18 horas del 20 de mayo 1974, se cierra el presente Registro Asistencia encontrándose presente 6 cionistas que representan un capital scripto de $ 400.000 con derecho a 000.000 de votos. — F. Wolkowiski. Moisés Sokolowicz. — d) Con el acta asamblea que en su libro respectivo e exhibe el compareciente, de la cual grego copia autenticada a la presente transcribo sus partes pertinentes que cen así: Acta de asamblea. — En la udad de Buenos Aires, a los 20 días l mes de mayo de 1974, siendo las horas, se reúnen en su domicilio soal, Gualeguaychú 3449, Capital Fedel, los accionistas de Artelar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Se encuentran reunidos en total 6 (seis) accionistas de acuerdo con el registro en el Libro de Depósitos de acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1, que representan un capital suscripto de $ 400.000, con derecho a 2.000.000 de votos. — Esta reunión se realiza en primera convocatoria y sin la presencia del Inspector General de Personas Jurídicas. — Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscripto a la fecha por la sociedad, por lo cual este llamado se efectúa prescindiendo de las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo en las prescripciones del artículo 237 parte final del decreto ley 19.550|72. — El señor presidente señala que si no existen oposiciones dará por formalmente constituida la asamblea y se pasará a considerar el Orden del Día. — La moción es aprobada por unanimidad. — 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: El señor Mauricio Wolkowiski propone a los señores Fischel Wolkowiski y Moisés Sokolowicz. — 2) Consideración aumento del capital social con reforma del artículo 4º del estatuto social y adecuación total del estatuto a las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — El señor presidente señala que el directorio oportunamente presentó un proyecto de modificaciones al estatuto social las cuales tienden fundamentalmente a elevar el capital social de la misma a la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) y adaptar el mismo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — Tras un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar, el siguiente proyecto. — El señor presidente señala que las presentes actuaciones previa verificación por la Inspección General de Personas Jurídicas será elevada a escritura pública. — El aumento del capital social de la firma prevista en este acto es de $ 600.000 (seiscientos mil) el cual estará formado por 60 series de $ 10.000 c|una de acciones ordinarias nominativas no transferibles clase A de cinco votos individualizadas como series Nº 41 al Nº 100, estando integrada cada serie por 10.000 acciones de $ 1. — La emisión de las series se delegan en el directorio así como la determinación de la forma y condiciones de pago. — No siendo para más y habiéndose cumplido plenamente los objetivos previstos para la presente reunión se da por finalizada la misma previa confección de la presente acta que es firmada de conformidad por el señor Presidente y los dos accionistas designados a tal efecto. — F. Wolkowiski. — M. Wolkowiski. — M. Sokolowicz. — e) Con el acta de asamblea de la misma sociedad que en su libro respectivo me exhibe el compareciente, de la cual agrego copia autenticada a la presente y transcribo sus partes pertinentes que dicen así: Acta de asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1974, siendo las 20 horas, se reúnen en la calle Gualeguaychú 3449, Capital Federal los accionistas de Artelar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Se encuentran reunidos en total 7 (siete) accionistas de acuerdo con el Registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, que representan un capital suscripto de $ 1.000.000 con derecho a 5.000.000 votos. — Esta reunión se realiza en primera convocatoria y sin la presencia del Inspector General de Personas Jurídicas. — Iniciada la reunión el señor Presidente señala que se han cumplido todos los requisitos formales previos relacionados con la convocatoria y que si no existen oposiciones, dará por formalmente constituida la asamblea. — Al no registrarse ninguna oposición, así se hace, pasándose de inmediato a considerar el Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: El señor Susana Berenstein propone a los señores Fischel Wolkowiski y Rosa Szmulewicz. — La moción es aprobada por unanimidad. — 3) Elección síndico titular y suplente. — El señor Mauricio Wolkowiski propone a los señores Alberto Leonardo Bilezker y Mario Alfredo Catz, para dichos cargos respectivamente. — Su moción es aprobada por unanimidad. — Sus mandatos tendrán vigencia hasta la Asamblea General Ordinaria que considera la memoria y balance general al 30 de junio de 1975. — 4) Elección miembros integrantes del directorio: El señor Moisés Sokolowicz propone para integrar el directorio de la sociedad a los señores Mauricio Wolkowiski, Moisés Sokolowicz, Fischel Wolkowiski, Rebeca Zylberstein, Rosa Szmulewicz, Mario Jabkowski, Susana Berenstein, Simón Sokolowicz, Enrique Sokolowicz, Gustavo J. U. Berenstein. — Su moción es aprobada por unanimidad. — Sus mandatos tendrán vigencia hasta la Asamblea General Ordinaria que considere la memoria y balance general al 30|6|77. — La moción es aprobada por unanimidad. — No siendo para más y habiéndose cumplido plenamente los objetivos previstos para esta reunión, se da por finalizada la misma previa confección de la presente acta que es firmada de conformidad por todos los presentes. — Son las 21,30 horas. — F. Wolkowiski. — R. Szmulewicz. — M. Wolkowiski. — f) Con el acta de reunión del directorio de la misma sociedad que en su libro respectivo me exhibe el compareciente, la que transcripta íntegramente dice así: Acta de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1974, siendo las 18 horas, se reúnen en su domicilio social Gualeguaychú 3449, Capital Federal, los miembros integrantes del directorio de Artelar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, los señores Mauricio Wolkowiski, Moisés Socolowicz, Fischel Wolkowiski, Rebeca Zilbersztein, Rosa Szmulewicz, Mario Yakbowski, Susana Berenstein, Simón Sokolowicz, Enrique Sokolowicz y Gustavo J. W. Berenstein. — Se encuentra también presente el síndico titular señor Alberto Leonardo Bilezker. — Iniciada la reunión el señor Fischel Wolkowiski señala que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 1974, los ha elegido para integrar el directorio de la sociedad con mandato vigente hasta la Asamblea General Ordinaria que considere la memoria y el balance general al 30 de junio de 1977. — En consecuencia, corresponde que de esta primera reunión que realiza el directorio se distribuyan los cargos directivos. — A tal efecto el señor Gustavo J. W. Berenstein propone la distribución de la siguiente manera: Al señor Mauricio Wolkowiski como Presidente, al señor Moisés Socolowicz como vicepresidente y a los señores(as) Fischel Wolkowiski, Rebeca Zylbersztein, Rosa Szmulewicz, Mario Jabkowski, Susana Berenstein, Simón Sokolowicz, Enrique Sokolowicz y Gustavo J. W. Berenstein como directores titulares. — La moción es aprobada por unanimidad. — No siendo para más esta reunión y habiéndose cumplido plenamente los objetivos previstos para esta reunión se da por finalizada la misma previa confección de la presente acta que es firmada de conformidad por todos los presentes. — Son las 19 horas. — F. Wolkowiski. — M. Wolkowiski. — Rebeca Zylbersztein. — R. Szmulewicz. — M. Jabkowski. — S. Sokolowicz. — J. Berenstein. — S. Berenstein. — E. Sokolowicz. — A. L. Bilezker. — g) Con el acta de reunión del directorio de la misma sociedad que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y transcripta íntegramente dice así: Acta de directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1974, siendo las 19,30 horas, se reúnen en su domicilio social Gualeguaychú 3449, Capital Federal, los miembros integrantes del directorio de Artelar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, bajo la presidencia de su titular señor Mauricio Wolkowiski y con la presencia de los demás miembros integrantes señores: Moisés Sokolowicz, Fischel Wolkowiski, Rebeca Zylbersztein, Rosa Szmulewicz, Mario Yabkowski, Susana Berenstein, Simón Sokolowicz, Mario Yabkowski, Susana Berenstein, Simón Sokolowicz, Enrique Sokolowicz y Gustavo J. W. Berenstein. — Se encuentra también presente el síndico titular señor Alberto Leonardo Bilezker. — Iniciada la reunión el Sr. Presidente informa que la Inspección General de Justicia por resolución Nº 2326 del 23 de agosto de 1974, aprobó la reforma de nuestros estatutos adaptados a las normas del decreto ley 19.550|72 en el cual incluye un aumento en el capital social de $ 600.000. — El anterior capital de la firma era de $ 400.000 y el actual se eleva a la suma de $ 1.000.000. — Este aumento está integrado por 60 series de $ 10.000 cada una. — Cada serie formada a su vez por 10.000 acciones de $ 1 cada una. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables clase A de cinco votos y las series individualizadas bajo los Nos. 41 al 100. — La asamblea que aprobó este aumento asimismo delegó en el directorio la emisión de las series así como la fijación de las condiciones y forma de pago. — Sobre este particular propone en consecuencia que se emitan la totalidad de dichas series fijándose como condición y forma de pago la de suscripción total al contado a la par y en dinero en efectivo. — Las mociones son aprobadas por unanimidad. — Se resuelve asimismo y en la misma forma que en la misma escritura de protocolización de la reforma del estatuto y aumento del capital social se incluya la emisión de estas series. — Asimismo se faculta al señor Mauricio Wolkowiski para que en nombre y representación de la sociedad otorgue la pertinente escritura. — La moción es aprobada por unanimidad. — No siendo para más y habiéndose cumplido plenamente con los objetivos previstos para esta reunión se da por finalizada la misma previa confección de la presente acta que es firmada de conformidad por todos los presentes. — Son las 21 horas. — M. Wolkowiski. — M. Sokolowicz. — F. Wolkowiski. — R. Zilbersztein. — R. Szmulewicz. — M. Yabkowski. — S. Berenstein. — S. Sokolowicz. — E. Sokolowicz. — G. Berenstein. — A. L. Bilezker. — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por Asamblea General celebrada el veinte de mayo de 1974, la sociedad que representa resolvió reformar los estatutos sociales, adecuando los mismos al decreto ley 19.550, año 1972, de sociedades comerciales, que sometidas dichas modificaciones a las autoridades administrativas de control, la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente A. 40801|151375, dictó la siguiente resolución: Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 ago. 1974. — Visto: el expediente A.40801|151375, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 60 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 51 a 53 con las modificaciones de fs. 59, la reforma introducida en el contrato social de "Artelar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 20 de mayo de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañanrídicasí'. — Es copia fiel, doy fe, y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 2.826. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia feil, doy fe, y el compareciente dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto viene por la presente a elevar a escritura pública las reformas introducidas en los estatutos sociales, que copiadas íntegramente dicen así: "Estatuto. — 1) La sociedad se denomina ARTELAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Gualeguaychú 3449. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3) Tiene por objeto: a) Industrial: Por la fabricación, transformación y|o explotación en general de cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria textil; b) Comercial: Por la importación, exportación, compra venta de productos relacionados con el ramo textil y del vestido. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 4) El capital social es de pesos 400.000,— representado por 400.000 acciones de $ 1,— valor nominal cada una. — Por resolución de la Asamblea celebrada el 20 de mayo de 1974 con arreglo a lo dispuesto por el art. 235 del Decreto Ley 19.550|72, el mismo ha sido elevado a $ 1.000.000, en acciones ordinarias nominativas no transferibles con derecho a cinco votos por acción de valor nominal de $ 1,— cuya época de emisión, forma y condiciones de pago, fue delegada al directorio. — Por decisión de Asamblea Ordinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del citado decreto ley el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 5.000.000.—. Sólo podrá enunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de doce, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de

ausencia o impedimento. — El directorio funciona con presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o el vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º) Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum de mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de acciones preferidas de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pago en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea celebrada el veinte de mayo de 1974 y reunión del directorio del veinte de noviembre de 1974, precedentemente transcriptas en los puntos d) y g) que se dan aquí por especialmente reproducidas, aumenta el capital social en la suma de seiscientos mil pesos, integrado por sesenta series de diez mil pesos, cada una, formado a su vez por diez mil acciones de un peso cada una, siendo todas las acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de cinco votos y las series individualizadas bajo los números cuarenta y uno al cien, emitiéndose las mismas, quedando en consecuencia el capital social de la referida sociedad en la suma de un millón de pesos; y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sesenta del Decreto Ley 19.550 año 1972, deja protocolizadas las Actas de Asamblea del treinta de octubre de 1974 y de directorio del 2 de noviembre de 1974, transcriptas precedentemente en los puntos e) y f), donde se eligieron autoridades, que se dan aquí por especialmente reproducidas, doy fe. — Leída que le fue se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.030.— e. 14|11 Nº 2.619 v. 14|11|75

Lomas de Moreno

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la Sociedad "Lomas de Moreno, Sociedad Anónima". — Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Carlos Fontana, de 49 años, casado en primeras nupcias con doña Ornella Chinchela, argentino, médico, domiciliado en Tinogasta 4419 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.014.273; los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Fernández Quesada, de 62 años, argentino, Libreta de Enrolamiento 251.111, y doña Haydée Sáenz de Fernández Quesada, de 54 años, argentina, Libreta Cívica 0.342.092, comerciante y ama de casa, respectivamente, con domicilio en Santa Fe 3290, primer piso, departamento 1, de esta Capital; don Eduardo Berberian, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con María Yolanda Graziano, argentino naturalizado, industrial, que se domicilia en la calle Washington 3534, piso 4º, de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.608.308; don León Mario Demayo, de 50 años, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lucía Cohendoz, argentino, médico, domiciliado en José Luis Cantilo 4448, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.004.732; don Jorge Gervasio de Pietri, de 51 años, casado en primeras nupcias con doña Elena Ayoub, de nacionalidad argentina, odontólogo, que se domicilia en Núñez 3881, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento 1.665.176; don Manuel José Cerredo, de 44 años, casado en primeras nupcias con la señora Benita Elba González, argentino, empleado con domicilio en Liniers 1876, de Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 5.567.743; don Francisco Pablo Melfi, de 41 años, casado en sus primeras nupcias con doña María Nélida Pollini, argentino, abogado, que se domicilia en Blanco Encalada 4380, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento 4.093.223; don Salvador Di Leo Melfi, de 54 años, soltero, argentino, corredor, domiciliado en Blanco Encalada 4805, piso 2º, departamento 7, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 414.034; y don Lorenzo Ceferino Ventura, de 54 años, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rodríguez Chetcuti, argentino, rematador, domiciliado en Avenida Corrientes 1749, piso 7º, departamento 25, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento 2.783.992. Todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe. Exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOMAS DE MORENO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1749, piso 7º, oficina 25. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: Construcción de edificios, obras públicas o privadas. — Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas o ganaderos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una, nominativas no endosables. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de Quinientos pesos, los que deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta la Asamblea que apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y|o Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir otro síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción de sus respectivos aportes. — II) Que emiten la totalidad del capital en diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una, que debe integrarse en el plazo máximo de dos años, integrándose en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Dicho capital es suscripto e integrado en la siguiente proporción por los socios: don Carlos Fontana, don Ricardo Fernández Quesada, doña Haydée Sáenz de Fernández Quesada, don Eduardo Berberian, don León Mario Demayo; don José Gervasio De Pietri, don Manuel José Cerredo, don Francisco Pablo Melfi y don Salvador Di Leo Melfi, suscriben 950 acciones cada uno; y el señor Lorenzo Ceferino Ventura, suscribe 1.450 acciones. — III) Que se designan para integrar el Directorio: Presidente a: Ricardo Fernández Quesada; Vicepresidente a: León Mario Demayo; Vocales titulares a: Carlos Fontana, Lorenzo Ceferino Ventura y Salvador Di Leo Melfi; Síndico titular a Francisco Pablo Melfi; y Síndico suplente a Carlos Alberto Tortorella. — IV) Que confieren poder especial a don José Mario Alvarez y don Lorenzo Ceferino Ventura, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos en sus nombres y representación y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación y objeto social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, incluso escrituras aclaratorias, modificatorias y rectificatorias. Está presente al acto don Carlos Alberto Tortorella, argentino, abogado, de 33 años, casado en primeras nupcias con Silvia Adela Mechaly, libreta de enrolamiento 4.375.929, domiciliado en French 2668 de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, quien juntamente con el compareciente don Francisco Pablo Melfi, manifiestan que aceptan los cargos de síndicos suplente y titular, respectivamente, de la sociedad, para los que han sido designados. Yo, el escribano autorizante, hago constar: Que el impuesto de sellos sobre el total del capital social se abonará en la declaración jurada correspondiente al mes en curso de este registro notarial 292 a mi cargo. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — C. Fontana. — R. Fernández Sáenz. — H. S. de Fernández Sáenz. — Eduardo Berberian. — L. M. Demayo. — J. G. De Pietri. — Manuel J. Cerredo. — F. P. Melfi. — S. Di Leo Melfi. — L. C. Ventura. — C. A. Tortorella. — Ante mí: Enrique M. O. Beid. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número 290 pasó ante mí del folio 797 al folio 801 del Registro 292 a mi cargo. Para la sociedad "Lomas de Moreno, Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires el 22 de octubre de 1974. — Hay un sello que dice: "Enrique M. Obeid. Escribano. Buenos Aires". — Enrique M Obeid.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.398.— e. 14|11 Nº 2.565 v. 14|11|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Antonio de Padua

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION. — San Antonio de Padua Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número un mil dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan José Vendrell, argentino, de 27 años de edad, hijo de Juan Vendrell y de Guillermina María Van Derzee, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.247.362, domiciliado en la calle Francia 621 de la Localidad de Caseros jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Raúl Ramón Bello, argentino, de 29 años de edad, hijo de Luis Raúl Bello y de Rosario Esterilda Ceballos, soltero, con Libreta de Enrolamiento 4.429.805, domiciliado en la calle Chacabuco 1612 de Flo-

rida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren el primero en su carácter de socio comanditado y el segundo en su carácter de socio comanditario "San Antonio de Padua Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato de fecha 19 de enero de 1971, pasada ante el Escribano Rodolfo Gesino, al folio 57 del registro 288 de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 279, folio 315, libro 251 de Contratos Públicos con fecha 28 de setiembre de 1971, juntamente con la escritura de modificación número 457 de fecha 3 de setiembre del mismo año pasada ante el mencionado escribano Gesino, con igual fecha. — Y los comparecientes en el carácter invocado resuelven adecuar y modificar el contrato social al régimen de la ley 19.550. — En consecuencia el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina SAN ANTONIO DE PADUA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Montevideo 451, séptimo piso, pudiendo constituir domicilios especiales y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración será de cincuenta años a contar del 19 de enero de 1971, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Asamblea General. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: la compraventa, títulos, acciones y demás valores mobiliarios así como al ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, y especialmente la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades y actividades financieras, mediante el aporte de capitales, el otorgamiento y administración de créditos y valores, acuerdo de avales, garantías y fianzas, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, se exceptúan las operaciones comprendidas dentro de la ley 19.550. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, todos los contratos, actos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que tiendan a la realización del objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos, que corresponden a:) La suma de mil pesos aportado por el socio comanditado señor Vendrell, suscripto e integrado en dinero efectivo, y b) La suma de cuatro mil pesos aportado por el socio comanditario está representado por cuarenta acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción, también suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado al quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 88 de la ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes general o especiales de administración y judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacante del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto, y tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. doscientos noventa y cuatro de la ley 19.550. — Artículo Octavo: El fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio comanditado, no disuelve la sociedad la que continuará con la persona que designe el capital comanditario por unanimidad, debiéndose abonar a los herederos del fallecido el capital aportado con más las utilidades o menos las pérdidas que surjan del Balance que al efecto se practicará a la fecha del fallecimiento, con los valores que surjan de las Registraciones de los libros sociales. — Sin perjuicio de ello y por resolución unánime de la Asamblea General, podrá sustituirse al socio fallecido por el representante que designen los herederos. — Artículo Noveno: El socio comanditado podrá dedicarse por cuenta propia o de tercero, o asociado a terceros actividades análogas o iguales a la que constituye el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Duodécimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de un peso valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimotercero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación, siendo éstos hábiles y como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por un certificado bancario o el expedido por institución financiera debidamente autorizado, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por una comisión designada por la asamblea que se convocará de inmediato a este efecto realizándose la citación conforme lo establecido en el artículo noveno. — Dicha asamblea establecerá las facultades de los integrantes de la comisión liquidadora y su remuneración. — Las facultades de la asamblea continuarán durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida por estos Estatutos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes le otorgan Poder Especial a los señores Eduardo Scarso, y|o Domingo Condoleo, y José Luis Terceño para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa o de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar las constancias de los respectivos expedientes y en fin realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes, ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: Primero, Vale. — Raspado: ordinarias, Adecuar, propia, mediante, valor, un, piso, la sociedad podrá realizar todos, cada, también, Código, hipotecas, legalmente, Octavo, disolución, comercial, conformidad, igual, 19.550, prescripto, representación, requerirán, de, presididos, real, autorizado, conforme, comercial, disolución, modificación, Vale. — Siguen firmas ilegibles. — José Luis Terceño, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.102 del Registro Notarial número 104 de la Capital Federal, de mi adscripción doy fe. — **Para la sociedad expido** este primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. José Luis Terceño, escribano. — Rectificación: "San Antonio de Padua Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número mil cuatrocientos veintiuno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan José Vendrell, argentino comerciante, de 27 años de edad, hijo de don Juan Vendrell y de doña Guillermina María Van Derzee, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.247.362, domiciliado en la calle Francia 621 de la localidad de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Raúl Ramón Bello, argentino, comerciante, de 29 años de edad, hijo de don Luis Raúl Bello y de doña Rosario Esterilda Ceballos, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.429.895, domiciliado en la calle Chacabuco 1612 de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren el primero en su carácter de socio comanditado y el segundo en su carácter de socio comanditario de "San Antonio de Padua Sociedad en Comandita por Acciones" según contrato de fecha 19 de enero de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad don Rodolfo Gesino, al folio 57 del Registro 288 de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 271, al folio 315, del Libro 251 de Contratos Públicos con fecha 28 de setiembre de 1971, juntamente con la escritura de modificación número 457 de fecha 3 de setiembre del mismo año, pasada ante el mencionado escribano Gesino, con igual fecha, y con la escritura de modificación número 1018 de fecha 26 de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano doctor José Luis Terceño al folio 2102, pendiente de inscripción. — Y los comparecientes en el carácter invocado, poseedores de la totalidad de cuotas y acciones que conforman el capital social de cinco mil pesos, que me exhiben en este acto devuelvo, doy fe, constituidos en Asamblea Extraordinaria unánime, resuelven: Primero: Ratificar en todos sus términos todo lo actuado en la Escritura número 1018 referenciada precedentemente. — Segundo: Ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente Cuenta 869|505.412 vienen por este acto a modificar el texto estatutario en los siguientes artículos: Artículo tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: la compraventa, títulos, acciones y demás valores mobiliarios así como el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones y especialmente la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades y actividades financieras, mediante el aporte de capitales, el otorgamiento y administración de créditos y valores, acuerdo de avales, garantías y finanzas, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, se exceptúan las operaciones comprendidas dentro del Decreto Ley 18.061|70 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los contratos, actos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que tiendan a la realización del objeto social. — Artículo cuarto: El capital social es de cinco mil pesos, que corresponden: a) la suma de mil pesos aportado por el socio comanditado señor Vendrell, suscripto e integrado en dinero en efectivo y b) la suma de cuatro mil pesos aportado por el socio comanditario está representado por cuarenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción, también suscripto e integrado totalmente en dinero en efectivo. Artículo decimotercero: Las asambleas serán presididas por el administrador, o alguno de los administradores, si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Los socios comanditarios registrarán su asistencia en el libro respectivo. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Entrelíneas: comerciante, comerciante, Vale. — Siguen firmas ilegibles. — Dr. José Luis Terceño, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 4.439 del Registro Notarial número 104 de la Capital Federal de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: Primer, Vale. — Dr. José Luis Terceño.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.918.— e. 14|11 Nº 47.226 v. 14|11|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Alparia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año un mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Hugo Armando Briozzo, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, de 27 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 8.268.872, soltero, con domicilio en la calle Marconi Nº 930, de la localidad de Olivos, del Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires y Miguel Alejandro Garciarena, argentino, decorador proyectista, de 26 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 8.273.618, casado con Marta Cecilia de Mugica, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1790, piso 10º, departamento letra C, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican y en lo no previsto, según las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550, sus modificaciones, el Código de Comercio y supletoriamente por el Código Civil. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ALPARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número 1672, 1º piso, oficina D, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, locales, depósitos, talleres, fábricas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el proyecto, dirección y construcción de obras civiles, públicas y privadas con o sin provisión de materiales, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, como así también el proyecto, dirección y construcción de pavimentos, urbanización y caminos. — Asimismo podrá tomar para la venta y comercialización propiedades inmuebles en general por cuenta propia y|o de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactaren. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la constitución, realizar mensuras, trabajos de topografías, subdivisión en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en diez (10) cuotas de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: el señor Hugo Armando Briozzo, seis (6) cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 seis mil ($ 6.000) y el señor Miguel Alejandro Garciarena, cuatro (4) cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000). — La integración se realiza según inventario adjunto que forma parte del presente contrato; y los bienes que en él se detallan fueron justipreciados a valores actuales de plaza, permaneciendo los antecedentes justificativos de tal valuación en poder de la sociedad, en un todo de acuerdo con los artículos 39 y 51 del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en **diez (10) años**

a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, debe anunciarle al otro socio, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación. — Sexta: La administración será ejercida por el señor Hugo Armando Briozzo y la Dirección Técnica por el señor Miguel Alejandro Garciarena, ambos en su carácter de socios gerentes. — Séptima: El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta para representarla en todas sus actividades y negocios que tengan como fin el cumplimiento del objeto social, como contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, adquirir o enajenar bienes muebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, se deja constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — El uso de la firma social en los casos de constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se compren o enajenen bienes inmuebles, constituir hipotecas y comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, será necesario la firma de ambos socios, esta limitación se interpreta con carácter restrictivo. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que se considerarán aprobados si transcurridos los sesenta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas, separada la reserva legal, los socios determinarán las remuneraciones correspondientes a cada uno de ellos por la gestión realizada en el período; luego las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres (3) meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda, siguiendo la siguiente operación: 1º Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — 2º El activo, será estimado por su valor libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3º El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros y previo descuento de los adelantos que se le hubiere hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, se le abonará a los herederos o representantes del incapaz el 20 o|o (veinte por ciento) al contado y el saldo en ocho (8) trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales Nacionales. — Décima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social advertido en cualquier época y|o que durante tres (3) años consecutivos hubiere pérdidas en cualquier proporción. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, el socio que quisiera continuar con los negocios sociales tendrá derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del saliente, en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según el balance que se practicará de acuerdo con las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo. — b) Se actualizará el valor del activo fijo. — c) Los créditos de más de dos años, se considerarán perdidos; los morosos por más de dieciocho (18) meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) y los que tengan un movimiento regular serán considerados buenos, sin rebaja alguna. — d) Se fijará el valor llave cnoforme al promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, o período menor si aun no hubiese transcurrido ese plazo, se multiplicará por un factor tres (3), o sea el triple de dicho beneficio promedial. — El pago se realizará a opción de quien lo efectúa, así: al contado, o bien el cincuenta por ciento (50 o|o) al contado al firmarse la escritura pertinente y el saldo en cuatro (4) cuotas con vencimientos escalonados cada noventa (90) días, con más un interés del dos (2 o|o) por ciento mensual. — Por el importe adeudado, se suscribirán pagarés. — Décima Primera: En todos los efectos emanados del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado, reservándose el original para su inscripción ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Balance de iniciación de Alparia Sociedad de Responsabilidad Limitada al veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro — Activo — Bienes de cambio — 3.500 ladrillos comunes de 13 x 27 x 5, procedentes de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con flete — $ 3.700 — 6 Bolsas de cemento Lomanegra — $ 180 — 4 Bolsas de cemento La Malageña — $ 120 — 2 Placards con marco de madera de 2 pulgadas en cedro, de 3 hojas cada uno; cada hoja de 1,96 x 0,60, en Panelco enchapadas en cedro, con herrajes de platil — $ 4.200 — 1 Placard con marco de madera de 2 pulgadas en cedro, de 2 hojas, cada hoja de 1,96 x 0,60 metros, en Panelco enchapadas en cedro, con herrajes de platil — $ 1.600 — Total del Activo — $ 10.000 — Pasivo: No existe. — Aporte — El señor Miguel Alejandro Garciarena — 3.500 ladrillos comunes de 13 x 27 x 5 — $ 3.700 — 6 Bolsas de comento Lomanegra — $ 180 — 4 Bolsas de cemento La Malageña — $ 120 — Total del aporte — 4.000 — Aporte — señor Hugo Armando Briozzo — 2 Placards de marco de madera, de 3 hojas cada uno, con herrajes de platil — $ 4.200 — 1 Placard de marco de madera, de 2 hojas, con herrajes de platil — $ 1.600 — Total del Aporte — $ 6.000 — S|R.: veintiséis, Alparia, terceros, restrictivo, veinte por ciento, utilidades, Bienes de cambio, Chacabuco, $ 4200, 1,96 x 0,60; $ 10.000, Hugo. Vale. — Hay dos firmas. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro 88 certifico que las firmas que anteceden que fueron puestas en mi presencia son auténticas de don Hugo Armando Briozzo (L. E. 8.218.872) y don Miguel Alejandro Garciarena (L. E. Nº 8.273.618) personas de mi conocimiento doy fe. — Libro 1 — Acta 355 — Folio 355, noviembre 26 de 1974. — Hay un sello y una firma de Alberto Horacio Pascual, Escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.127 e. 14|11 Nº 2.539 v. 14|11|75

Ecla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Ecla S. R. L. — Escritura número: trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Hugo García, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, divorciado, con cédula de identdiad expedida por la Policía Federal número seis millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve, comerciante, con cédula fiscal número dos mil doscientos veinticinco-cero dieciséis-siete, domiciliado en la calle Sucre número tres mil cuarenta y dos, quinto piso, departamento letra "A", de este vecindario; y don Arsenio Ares, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y dos, con cédula fiscal número ocho mil novecientos ochenta y cinco-cero dieciséis-nueve, domiciliado en la calle Vicente López número doscientos cincuenta, tercer piso, departamento "C", de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ECLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Sucre número tres mil cuarenta y dos, piso quinto, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoseles o no un capital determinado. — Segundo: Su duración es de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías; b) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas; c) Podrá también actuar como distribuidora de toda clase de productos y mercaderías y como promotora de negocios e inversiones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, integrando cada socio el cincuenta por ciento del capital y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de un plazo no mayor de dos años. — Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la transferencia de sus cuotas, se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexto: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado dentro de un término no mayor de seis meses, con más el interés bancario vigente en ese momento. — Séptimo: La administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligándola mediante la firma indistinta. — Octavo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, otorgar poderes, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Noveno: El ejercicelo social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones, reservas, deducciones, o previsiones que técnica y legalmente correspondieren serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno aportó a la sociedad. — Décimo: Producida la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto de común acuerdo y se realizará según lo dispuesto por los artículos ciento uno a ciento doce del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constancia de la celebración del presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: treinta — y líquidas — luego de efectuadas las amortizaciones — reservas — deducciones ó. — Vale. — Sobrerraspado: y tres — conocimiento — calle — ejerce — mercaderías — dividido — no — retiro — cláusulas. — Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Enrique J. Fernández Moulan, escribano. — Concuerda con su original que pasó al folio mil trescientos setenta y seis, del registro número doscientos ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe, en tres sellos de protocolo notarial numerado correlativamente del cero, veinte millones ciento tres mil seiscientos setenta y seis, al presente cero veinte millones ciento tres mil seiscientos setenta y ocho, todos de la serie A. — Para la sociedad "Ecla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: para. Vale. Enrique J. Fernández Mosian, escribano. Modificación de Contrato Social: Ecla, S. R. L. — Escritura número: cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Hugo García, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve, comerciante, con cédula fiscal número dos mil doscientos veinticinco-cero dieciséis-siete, domiciliado en la calle Sucre número tres mil cuarenta y dos, quinto piso, departamento letra "A", de este vecindario; y don Arsenio Ares, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y dos, comerciante, con Cédula Fiscal número ocho mil novecientos ochenta y cinco cero dieciséis-nueve domiciliado en la calle Vicente López número doscientos cincuenta, tercer piso, departamento letra "C" de la localidad de Martínez jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, exponen: Que como únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ecla Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura pasada ante mí con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, al folio mil trescientos setenta y seis, de este mismo registro, cuyo testimonio se halla pendiente de inscripción, vienen por la presente a modificar el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) comerciales: por compraventa, permuta, distribución, importación, exportación, representación y consignación de productos químicos, plásticos y metalúrgicos, y maquinarias vinculadas a los mismos; b) ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas; c) podrá también prestar asesoramiento industrial, comercial o técnico, y actuar como promotora de negocios e inversiones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: acostumbran. Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Enrique J. Fernández Mosilan. — Concuerda con su escritura original, que paso al folio doscientos once, del Registro número doscientos ochenta y cuatro, a mi cargo, en los sellos de Protocolo Notarial número cero veinte millones seiscientos dos mil quinientos once y cero veinte millones seiscientos dos mil quinientos doce de la serie A, doy fe. Para la sociedad Ecla S.R.L., expido el presente primer testimonio en fotocopia, el que sello y firmo, en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Enrique J. Fernández Mosilan, escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.197.— e. 14|11 Nº 46.960 v. 14|11|75

Rino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Roberto José Vito Buffa, argentino, domiciliado en Campichuelo 942, piso 9º, Dto. 20, Capital, de 28 años de edad, con L. E. Nº 4.542.536 de profesión comerciante, casado con Irene Sznub en primeras nupcias, y Osvaldo Daniel Vecchio, argentino, domiciliado en El Maestro 5, piso 13, Dpto. D, Capital, de 27 años de edad con L. E. Nº 7.601.251 de profesión comerciante, casado con Raquel Rodríguez en primeras nupcias, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por la ley 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social RINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo:

La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y|o confección, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a la industria del cuero y del plástico con domicilio en Chile 470, 1º piso, of. 1 y 2, Capital. Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Daniel Vecchio 5.000 cuotas o sea $ 50.000; y Roberto José Vito Buffa 5.000 cuotas o sea $ 50.000. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravamenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante: facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles, incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir del presente contrato y por el término de 50 años, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Osvaldo Daniel Vecchio y Roberto José Vito Buffa, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la Ley Nº 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley número 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley número 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley número 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar, las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley Nº 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Duodécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima dejándose expresa constancia que al socio saliente no se le reconocerá valor en concepto de llave, reserva o amortización. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19.550 y las que rijan la materia y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen firmas. — Balance general al 29/11/1974 de la firma Rino S. R. L. — Activo Disponibilidades: no hay — Créditos: Deudores varios $ 1.608,02 — $ 1.608,02; Bienes de cambio: Materias primas, pesos 57.980,95; Productos terminados, $ 65.965.—; Productos en curso de elaboración, $ 9.900.— — 133.845,95. — Bienes de uso: Maquinarias $ 6.000.— Herramientas, $ 352.—; Instalaciones pesos 5.220.— — 11.572.—. — Total del activo $ 147.025,97. — Pasivo. — Deudas: Obligaciones a pagar $ 42.662,45; Acreedores varios $ 4.363,52 — 47.025,97 — Capital: Capital social $ 100.000.— — Total del pasivo: $ 147.025,97. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 1.008 e. 14|11 Nº 46.970 v. 14|11|75

José María Casal y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José María Casal, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Margarita Elena Buhrer, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil trescientos setenta y nueve; doña Irene Casal, argentina, soltera, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete, y don José María Casal (hijo), argentino, soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento diez mil seiscientos setenta y cinco, domiciliados en la calle Urquiza número mil ciento setenta y cuatro de Martínez, en jurisdicción de esta provincia; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen: Que han resuelto constituir de común acuerdo una sociedad que se regirá por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE MARIA CASAL Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, tercer piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mandatos, representaciones, comisiones, gestión de negocios, asesoramiento comercial y toda actividad en el área financiera, bancaria y comercial, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos no prohibidos por las leyes o este contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, aprobadas por los socios de la siguiente manera: José María Casal: 50 cuotas: pesos 5.000. El señor José María Casal (h.): 25 cuotas: $ 2.500. Y la señorita Irene Casal: 25 cuotas: $ 2.500. Dichas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las proporciones antedichas e integradas en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo cada una de ellas en este acto. — Todos los socios dejan constancia que efectúan sus aportes con dinero propio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, con el agregado del sello de la razón social, estará a cargo de los gerentes José María Casal, José María Casal (h.) e Irene Casal, quienes actuando el señor José María Casal, con su sola firma y don José María Casal (h.) e Irene Casal, en forma conjunta obligarán a la sociedad. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de opraciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quédales prohibido a los socios gerentes, utilizar su firma en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerla en fianza, garantía o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente el 31 de marzo, se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios, los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que les correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en seis cuotas semestrales, sucesiva e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. — El haber se firmará con el capital actualizado según los valores que resultaren de un balance que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes u otras personas designadas como tales, las que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido firmando por ante mí. — José M. Casal. — Irene Casal. — José M. Casal (h.). — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos diez, del Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00655250, que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de octubre de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Guillermo Gowland, obrantes en el documeto que lleva el timbre fiscal número 5094963. — Lomas de Zamora, 24 de octubre de 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juana C. Converti, Secretario de Actas. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco fojas simples, que sello y firmo en Avellaneda, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: Número Cuatrocientos; nacida, tránsito, país, directa, sido, actuando, removidos, por, alguno, Pérdidas, Novena, por los valores, cláusulas, M. — Entrelíneas: seis. — Todo Vale. — Testimonio: Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparecen, don José María Casal, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Margarita Elena Buher, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil trescientos setenta y nueve; doña Irene Casal, argentina, soltera, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, comerciante, con Docu-

mento Nacional de Identidad número diez millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete; y don José María Casal (hijo) argentino, soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos, comerciante, con documento nacional de identidad número diez millones ciento diez mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza número mil ciento setenta y cuatro de Martínez, en jurisdicción de esta provincia; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí dicen: Que por escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí el autorizante al folio dos mil doscientos diez, de este mismo registro a mi cargo constituyeron la sociedad "José María Casal y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, tercer piso, de la Capital Federal, y que a los efectos de contestar la vista que cita el expediente de inscripción de la mencionada Sociedad, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vienen por la presente a modificar la cláusula segunda del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mandatos, comisiones y gestiones de negocios, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Además ratifican las restantes cláusulas del contrato social originario. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido firmando por ante mí. — Firmado: Irene Casal, José María Casal, José M. Casal (h.).

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e. 14|11 Nº 46.944 v. 14|11|75

Rodovel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo Rodríguez, argentino, soltero, de 37 años, comerciante, L. E. 4.858.555, domiciliado en Mármol 540, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Ernesto Angel Esquivel, argentino, casado, de 37 años, comerciante, L. E. 4.204.970, domiciliado en Provincias Unidas 1538, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Esquivel, argentino, casado, de 36 años, L. E. 4.872.303, domiciliado en Provincias Unidas 1538, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, comerciante, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará RODOVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Viamonte 867, piso 1, Of. 101, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la trafilación, laminación, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos siderometalúrgicos y rurales. — Tercera: El capital es de $ 150.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Hugo Rodríguez $ 75.000; Ernesto Angel Esquivel $ 37.500 y Juan Carlos Esquivel $ 37.500 e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los tres socios y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por el señor Juan Carlos Esquivel o Ernesto Angel Esquivel con el señor Hugo Rodríguez. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clace de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las Leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de ambos socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de noviembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1975. — Entrelíneas: comerciante. Vale. — Rodovel S.R.L. En formación. — Viamonte 867, 1º, of. 101, Capital Federal. — Balance General practicado el 1º de diciembre de 1974. — Activo. — Bienes de uso: Máquinas: 1 bobinadora para rollos automática con motor Mocar de 2 HP, con variador de velocidad número 0789209 $ 31.230. — Bienes de cambio: Materias primas: 19.750 Kg. alambre negro recocido a 1,83 $ 114.346. — Créditos: Industria Tievel Argentina, vto. 120 días, Avda. Pvcias. Unidas 1538, L. del Mirador $ 4.424. — Total del activo $ 150.000. — Pasivo. — Deudas: no existen. — Capital social $ 150.000.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 672.— e. 14|11 Nº 46.969 v. 14|11|75

Brego Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Mario Oscar Goldschmit, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de febrero de 1948, libreta de enrolamiento número 4.703.303, domiciliado en la calle Arenales 2039, piso 5º, Depto. D, Capital Federal; y Manuel León Brzezniak, argentino, casado, comerciante, nacido el 31 de marzo de 1949, libreta de enrolamiento número 7.672.696, domiciliado en la calle Laprida 1385, piso 13, Depto. B, Capital Federal; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BREGO TEXTIL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lope de Vega 3227, piso 1º. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con telas propias o de terceros, la industrialización y el procesado de telas e hilados mediante el teñido, tejido, urdido, encolado o cualquier otro proceso que requiera la industria textil; su comercialización, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas y productos textiles. — A tal fin y para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada uno, de las que integran en bienes, conforme al inventario de aportes que suscriben por separado, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin jerjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta, de cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos de comercio y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quédales prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expesadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. —
Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y, anualmente, al 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccnonará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez días subsiguientes de puesto a consideración no fuera objetado por alguno de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, previa deducción de la reserva legal y otras voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con antelación no menor de 120 días. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en un plazo no mayor de 18 meses y en cuotas trimestrales, con más el interés bancario que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios. — Decimoprimero. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que en tal supuesto deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que existieren, más las utilidades no distribuidas o menos la pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según correspondiere. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por cualquiera de los socios o una persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de liquidador, y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Brego Textil S.R.L." — Inventario de aportes. — Bienes de cambio. Materias primas según detalle: 4 cadenas urdidas de hilado de rayón, título 125, Brillante I, de 130 Kgs. c|u., total 520 Kgs., $ 24.310; 200 Kgs. de hilado de rayón, título 125, Brillante I, a $ 45,45 el Kg., $ 9.090 — $ 33.400. — Mercadería según detalle: 2.300 metros de tela de rayón, tipo tafeta, en crudo, a $ 17 el metro, $ 39.100 — $ 39.100 — $ 72.500. — Bienes de uso. Maquinarias, según detalle: 4 telares Ruti, Nº 472404733 - 4732 - 4725, todos con motores Brown Boveri, números 2824740282475 - 339800 - 288610, $ 27.500 — 27.500 — $ 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e. 14|11 Nº 46.978 v. 14|11|75

Peralta e Iglesias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autoribzante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Manuel Pérez Peralta, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil trescientos noventa y dos, de profesión industrial, domiciliado en Pasaje Domingo Alejo tres mil ciento setenta, Capital Federal, y Delmiro Iglesias, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuatro, de profesión industrial, domiciliado en la calle Virrey Liniers mil ochocientos seis, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de Diez mil pesos (pesos diez mil) a Cien mil pesos (pesos Cien mil), de la sociedad "Peralta e Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha uno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y dos, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado su contrato social con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y uno, al folio sesenta y uno del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los socios, según certificación contable, que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a Cien mil pesos (pesos Cien mil), se divide en diez mil cuotas de Diez pesos

(pesos diez) cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Don Manuel Pérez Peralta: cinco mil cuotas, o sean Cincuenta mil pesos y don Delmiro Iglesias: cinco mil cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Cuarto: Se modifican las cláusulas y condiciones del contrato social, a efectos de adecuar su redacción a las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, por lo que su redacción definitiva será la siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PERALTA E IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Liniers mil ochocientos seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación y reparación de aparatos e instrumentos electrónicos y electromecánicos, instrumental para medición y control, transformadores de intensidad y demás elementos de la industria electrónica y electromecánica, así como también la compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de dichos materiales, equipos y|o sus materias primas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos (pesos Cien mil), dividido en diez mil (diez mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, totalmente invertidas en el giro social por los socios en las siguientes proporciones: el señor Manuel Pérez Peralta: cinco mil cuotas, o sean cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) y el señor Delmiro Iglesias: cinco mil cuotas, o sean cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que revestirán el carácter de "Gerente", quienes actuando indistintamente, tendrán todas las facultades que establece la ley a este respecto, y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que ella desarrolle, conforme a lo prescripto por el artículo cincuenta y ocho del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Podrán, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que se relacionen directamente con el objeto social, quedando facultados para: comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, mixtas o particulares. — Obligará válidamente a la sociedad, la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente, excepto para comprometer a la sociedad por medio de fianzas, avales o garantías a favor de terceros, salvo que tuvieran por causa, actos inherentes a la sociedad, hecho ante el cual deberán prestar su conformidad y firmar los dos socios, para que la fianza, aval o garantía comprometa a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y el remanente de los beneficios o quebrantos, si existieren, serán distribuidos o soportados por los socios en la proporción de sus respetcivos aportes. Séptima: La fiscalización social podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — En el supuesto de quedar reducida a un solo socio, éste podrá, dentro del plazo prescripto por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, incorporar a un nuevo socio o socios a la misma. — Los herederos del fallecido (con representación unificada) sólo podrán incorporarse a la sociedad con la aceptación del socio supérstite, quien en tal caso revestirá el carácter de único gerente, con todas las atribuciones que se enuncian en este contrato, ante su no incorporación, los herederos del fallecido sólo tendrán derecho a exigir el reintegro del capital aportado, el que se hará efectivo de conformidad con un balance especial que se confeccionará a tal efecto ajustándose el valor de las cuotas a la fecha del deceso. — Novena: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un árbitro tercero para caso de desacuerdo. — Los primeros deberán expedirse dentro de los sesenta días hábiles de la última notificación y el segundo dentro de los treinta días de notificado. — Del fallo de aquéllos o de éste, en su caso, podrá recurrirse ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dentro de los sesenta días de notificada cada una de las partes interesadas; considerándose perentorios e individuales todos los plazos mencionados. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por las personas que éstos designen. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la forma prevista para la distribución de las utilidades, dejándose constancia que será de aplicación el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leído y ratificado de su contenido, se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: "disolución la". Vale. — Sobrerraspado: "totalmente". Vale. — Entrelíneas: "invertido en el giro social". — Vale. — Sobrerraspado: "un millón trescientos cuatro mil trescientos noventa y dos". — Vale. — Firmado: M. P Peralta. — Delmiro Iglesias. Peralta e Iglesias S. R. L. — Inclán 3400, Buenos Aires. — Balance General al 31 de mayo de 1974. — Ejercicio Económico Nº 16 iniciado el 1º de junio de 1973. Activo. — Activos Corrientes. — Disponibilidades. — Caja 2.902,84. — Bancos, 36.597,21. — 39.500,05. — Créditos. — Deudores varios, 54.706,—. — Documentos a cobrar, 18.966,75. — M. Pérez Peralta, Cta. particular 6.870,95. — D. Iglesias, Cta. particular, 16.798,32. — C.A.S.F.P.I., 904,10. — 98.246,12. — Bienes de Cambio. Productos en proceso, 49.490,—. — Total del activo corriente: 187.236,17. — Activos no Corrientes. — Bienes de Uso (Anexo "A"). — Neto de amortizaciones, 8.833,35. — Cargos Diferidos. — Anticipos impuesto actividades lucrativas, 461,12. — Total del Activo no corriente: 9.294,47. — Total: 196.530,64. — Pasivo. Pasivos Corrientes. — Deudas. — Comerciales: Acreedores varios, 6.239,96. — Obligaciones a pagar, 1.473,15. — 7.713,11. Sueldos a pagar, 2.090,09. — Deudas Sociales y Fiscales, 2.268,41. — 12.071,61. Provisiones. — Provisión para impuesto a las ventas, 19.070,—. — Menos: Anticipos impuesto a las ventas, 5.250,12. — 13.819,88. — Total del Pasivo Corriente: 25.891,49. — Pasivos no Corrientes. — Previsiones. — Indemnización por despidos, 1.264,40. — Total del Pasivo no Corriente, 1.264,40. — Subtotal, 27.155,89. Patrimonio Neto. — Capital Suscripto. — M. P. Peralta, Cta. particular, 5.000,—. D. Iglesias, Cta. particular, 5.000,—. — 10.000,—. — Reservas. — Legal, 2.000,—. 12.000,—. — Resultados: Según estados correspondientes 157.374,75. — Total del Patrimonio Neto: 169.374,75. — Total: 196.530,64.

Buenos Aires, julio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.260,— e. 14|11 Nº 46.975 v. 14|11|75

Opalfor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de abril de 1975, entre los señores: Héctor Alfredo Fontenla, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.482.994, domicilado en Sucre número 3055, piso 18, departamento D, Capital Federal; Julio César Evaristo Rivera, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.493.454, domiciliado en Sucre Nº 3055, piso 20, departamento A, Capital Federal; Carlos Alberto Lewintre, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.648.546, domiciliado en Juramento Nº 4784, Capital Federal; Reynaldo José Saleme, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.329.933, domiciliado en Sucre 3055, piso 15, departamento A, Capital Federal; Alfredo Santiago Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.424.310, domiciliado en Pedro de Mendoza Nº 155, piso 14, departamento D, Capital Federal; José Antonio Diego Gimeno, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.224.015, domiciliado en Gaboto Nº 250, piso 15, departamento C, Capital Federal y María Aída Olivera, argentina, soltera, comerciante, de 58 años de edad, con Libreta Cívica Nº 0.177.618, domiciliada en Silvio Ruggieri Nº 2733, piso 7º, departamento F, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "OPALFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 294, piso 3º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, como así también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de materiales de construcción en general, incluyendo artefactos, accesorios y materiales acrílicos y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000.), dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, correspondientes al grupo A y dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, correspondientes al grupo B, las que totalizan cuatro mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) Grupo A: Héctor Alfredo Fontenla, la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos — Julio César Evaristo Rivera, la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos — Carlos Alberto Lewintre la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos y Reynaldo José Saleme la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos. — Grupo B: Alfredo Santiago Rodríguez, la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos — José Antonio Hugo Gimeno, la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos y María Aída Olivera, la cantidad de setecientas cuotas equivalentes a siete mil pesos. — Este capital se halla representado por Bienes de Uso, detallados en el Inventario respectivo, según facturas en poder de la sociedad, que los socios suscribieron de conformidad, garantizando ilimitada y solidariamente el costo de adquisición en plaza de los mismos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, quienes se reunirán por lo menos una vez por mes, labrándose el acta respectiva en un libro que se llevará a tal efecto. — El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos de los socios, quienes lo harán de la siguiente mente con un socio cualquiera, integrandel Grupo A, o sean los señores: Fontenla, Rivera, Lewintre y Saleme, juntamente con un socio cualquiera, integrante del Grupo B, o sean los señores: Rodríguez, Gimeno y Olivera; con la prohibición de comprometerla en negocios, avales y|o garantías ajenas a la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, ya sean éstos nacionales o provinciales, Instituciones de Crédito, sociedades o particulares en general; abriendo cuentas corrientes, obteniendo créditos descuento de documentos, adelantos efectuar depósitos, extraer fondos, librar, descontar, renovar, aceptar y firmar; letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; abrir y recibir cartas de créditos documentarios, confirmados o no; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o municipales, todo organismo o institución del Estado, tanto nacionales como provinciales, firmar escrituras públicas; conferir poderes, revocarlos y|o sustituirlos y cuantos más actos sean menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Para el funcionamiento, disolución y|o liquidación de la sociedad, actuarán como gerentes y|o liquidadores todos los socios conjuntamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir la parte de el socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar, estará dado por las cifras del último balance y en proporción a lo aportado, con más o menos el saldo de su cuenta particular, a la fecha mencionada, según corresponda y la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Séptima: En caso de retiro de un socio, ya previsto en la cláusula Sexta, la parte que le corresponda, será estimada de la siguiente manera: a) El haber de éste, se establecerá por medio de un Balance General practicado a la fecha del retiro, con más o menos el saldo de su cuenta particular a la fecha mencionada, según corresponda. — b) El resultante será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, no teniendo derecho a indemnización alguna, ya sea por mayor valor de la mercadería, muebles, útiles, maquinarias, inmuebles, rodados, clientela o llave del negocio. — Octava: Anualmente el día 30 de abril se practicará Inventario y Balance General, a fin de determinar las ganancias líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial, que serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del total realizado, que constituirá el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las utilidades. — Novena: Todas las cuestiones o divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, en la relación de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se nombrará un tercero, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social de "Opalfor Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. — J. C. E. Rivera — C. A. Lewintre — R. J. Saleme — M. A. Olivera — J. A. D. Gimeno — Héctor A. Fontenla — A. S. Rodríguez. — Inventario y Balance de constitución de "Opalfor Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el 5 de abril de 1975 — Activo — Bienes de Uso — $ 51.300.— — Muebles y Utiles — 1 Máquina de escribir, marca Erika, modelo 41, Nº 717725|07 — $ 3 500.— — 1 Máquina de calcular, electrónica, marca Texas Instruments S. R. 50, número 0524717 — $ 5.000.— — 1 Máquina de calcular, electrónica, marca Melcor, Nº 4062569 — $ 3.000.— 1 Escritorio, tipo ministro, 7 cajones, con tapa de vitrea, metálico —$ 4.500.— — 1 Mesa escritorio, con tapa de vitrea — $ 3.000.— — 1 Mesa metálica, con tapa de vitrea — $ 2.800.— — 1 Archivo metal, 4 cajones, carpeta carta — $ 2.500.— — 1 Archivo metal, 4 cajones, carpeta oficio — $ 2.800.— — 1 Armario metálico, marca Borges — $ 3.600.— — 1 Sillón giratoria de cuero — $ 2.500.— — 2 Sillas de cuero, c|u. — $ 800.— — $ 1.600.— — 4 Sillas de metal — c|u. $ 600.— — $ 2.400.— — 2 Turbo circuladores — c|u. $ 800.— — $ 1.600.— — 2 Estanterías de metal y cristales, formando 12 paneles de bibliotecas — $ 12.500.— — Total del Activo $ 51.300.— — Pasivo — Capital Social: $ 49.000.— — Cuenta Aporte Capital: Héctor Alfredo Fontenla: $ 7.000.— — Julio César Evaristo Rivera: $ 7.000.— — Carlos Alberto Lewintre $ 7.000.— — Reynaldo José Saleme: $ 7.000.— — Alfredo Santiago Rodríguez: $ 7.000.— — José Antonio Diego Gimeno: $ 7.000.— María Aída Olivera $ 7.000.— — Cuenta Particular: $ 2.300.— — Julio César Evaristo Rivera: $ 1.000.— — Carlos Alberto Lewintre: $ 1.000.— — María Aída Olivera: $ 300.— — Total del Pasivo: $ 51.300.— — J. C. E. Rivera. — C. A. Lewintre. — R. J. Saleme. — M. A. Olivera. — J. A. D. Gimeno. — Héctor A. Fontenla. — A. S. Rodríguez.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.106.— e. 14|11 Nº 46.940 v. 14|11|75

Hilos Tucumán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR EL PRESENTE se resuelve la creación de una sociedad comercial entre las siguientes personas: Adolfo Repetur, casado con Dora Schneider, Libreta de Enrolamiento Nº 1.560.098, nacido el 17 de diciembre de 1899, domiciliado en la calle Cangallo 3830, piso 1º, unidad "A" en esta ciudad; Dora Schneider de Repetur, casada con Adolfo Repetur, Libreta Ci-

vica Nº 440.019, con igual domicilio que el anterior, nacida el 1º de mayo de 1910; Néstor Hugo Repetur, casado con María Delia Soler, Libreta Enrolamiento número 4.270.131, nacido el 25 de mayo de 1938, domiciliado en la calle Corrientes 2958, piso once, unidad 38 de esta ciudad; Ana Repetur, soltera, con Libreta Cívica Nº 2.486.590, domiciliada en la calle Sarmiento 2021, piso 5º, unidad "B" en esta ciudad, nacida el 12 de noviembre de 1907; Gladys Nieves Isabel Leal, soltera, Libreta Cívica Nº 985.536, nacida el 1º de junio de 1935, domiciliada en la calle Obligado 2885, piso 2º, unidad 6, y José Montero, divorciado de Elsa María Messi por sentencia judicial del 28 de marzo de 1957 en Juzgado Civil 21, Secretaría 42, Libreta Fnrolamnento Nº 4.042.621, nacido el 24 de marzo de 1928, domiciliado en la calle Obligado 2885, piso 2º, unidad 6. Todos vecinos de esta ciudad, de nacionalidad argentina y de profesión comerciantes. La sociedad funcionará bajo estas condiciones: Primera: Es de responsabilidad limitada y se denomina "HILOS TUCUMAN, S. R. L.", con domicilio en la calle Azcuénaga 571, piso 8º, unidad 81, en esta Capital, sin perjuicio de establecer representaciones, agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Su duración será de diez años contando desde el día 1º del corriente a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Segunda: Por cuenta propia o de terceros o asociada, el objeto social es compraventa y fraccionamiento con o sin aporte de materia prima, de hilos, hilados y todo otro elemento de mercería. — Tercera: El capital social es de ochocientos mil pesos dividido en ochenta mil cuotas de diez pesos cada una que los socios aportan e integran totalmente en esta proporción: 16.800 cuotas don Adolfo Repetur o sean ciento sesenta y ocho mil pesos; 4.800 cuotas doña Dora S. de Repetur o sean cuarenta y ocho mil pesos; 5.600 cuotas doña Ana Repetur o sean cincuenta y seis mil pesos; 20.00 cuotas la señorita Leal o sean doscientos mil pesos e idéntica proporción el señor Montero; y 12.800 cuotas don Néstor H. Repetur o sean ciento veintiocho mil pesos. — El capital queda totalmente integrado en dinero en efectivo. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por Ana Repetur, Dora Schneider de Repetur y Gladys Nieves Isabel Leal quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma está a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes. — Quinta: La sociedad goza de plena capacidad jurídica para realizar estos actos: a) Adquirir o vender por cualquier título muebles, inmuebles, semovientes créditos acciones, derechos; b) Constituir, aceptar, ceder y transferir derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales y celebrar todo género de operaciones bancarias; d) Conferir poderes, revocarlos, aceptarlos y sustituirlos; e) Otorgar y firmar escrituras e instrumentos en general necesarios al acto. — Esta enumeración es enunciativa pues la sociedad está capacitada para la realización de todo acto que guarde relación directa o no con su objeto social. — Sexta: Para el otorgamiento de fianzas, avales o garantías de terceros es necesaria la firma de todos los socios. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año se practicará balance e inventario general para cuya aprobación es necesaria la firma de todos los socios y quienes deben pronunciarse dentro de los 30 días de notificados, pactándose automática la aprobación en caso de silencio. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartarán las reservas legales más otras voluntarias que los socios, por unanimidad, resuelvan y el remanente se distribuirá entre ellos en proporción al capital que hayan integrado; igual proporción se observará en caso de pérdidas. — Octava: En libros rubricados la sociedad labrará actas sobre asuntos que consideren de importancia los socios quienes, como mínimo, se reunirán una vez por año; dichas actas serán suscriptas por todos los socios o sus representantes pero tendrán plena validez aún para los no firmantes en caso de ausencia injustificada de éstos. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos excepto para aquellos casos que por ley o por disposiciones de este contrato se exija por unanimidad o mayorías especiales. — Novena: En materia de cesión de cuotas se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550 y concordantes. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas que determina el artículo 94 de la citada ley; ocurrido ello entrará en liquidación actuando como liquidadores los socios gerentes; en caso de impedimento se resolverá por mayoría de capitales. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los restantes optarán dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, si los herederos o representantes legales ingresarán o no en la sociedad; la opción se decidirá por simple mayoría de capitales. — **Si se decide el ingreso los herederos o representantes unificarán personería y de optarse por el otro temperamento se hará un balance e** inventario a la fecha del deceso o de la declaración legal de incapacidad asignando a las existencias valores actualizados; el capital integrado, fondos de reserva legal y las utilidades que resulten, luego de sumarle o deducirle el saldo de la cuenta particular, será así: 30 o|o al contado a los treinta días de practicados aquéllos y el saldo en siete cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con más un interés igual al que rija en plaza en ese momento para las operaciones bancarias de descuentos de documentos comerciales y el cual será satisfecho sobre saldos deudores y junto con cada cuota. — Duodécima: Para todos los efectos legales de este contrato y los que deriven de la marcha de los negocios, las partes contratantes se someten irrenunciablemente a la jurisdicción y competencia de la justicia de la Capital Federal constituyendo domicilio en los indicados al comienzo para la sociedad y para cada uno de los socios. — Bajo las doce cláusulas que preceden queda formalizado el contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Elsa, Dora S., efectivo, gerentes, realización, votos, liquidadores, de impedimento se resolverá por mayoría de capitales, Extinguido, a, resulten, este. — Testado: por. No vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 861.— e. 14|11 Nº 46.973 v. 14|11|75

Talleres Metalúrgicos Edma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA. — Aumento de capital y adecuación: Talleres Metalúrgicos Edma S. R. L. — Escritura numero doscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Martha Rosman, soltera, argentina, nacida el veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, empleada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y siete mil cero treinta y siete; y don Eduardo Rosman, casado en primeras nupcias con doña Felisa Perla Pavolocki, argentino, técnico mecánico, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Donado número tres mil quinientos treinta y ocho de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TALLERES METALURGICOS EDMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento sesenta y nueve, al folio doscientos cincuenta, del libro 64, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que en su testimonio me exhiben y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vence el primero de julio del corriente año, por noventa y cuatro años más, que sumados a los cinco años ya transcurridos la duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha de iniciación de las operaciones sociales; y aumentar el capital social de la suma de quince mil pesos a la suma de cien mil pesos, mediante el aporte en dinero efectivo, integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento y el saldo dentro del plazo fijado por la ley. — Que, en virtud de dichas modificaciones y en cumplimiento por lo resuelto por el decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, los comparecientes han decidido modificar algunos artículos del contrato los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios decidiera retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, deberá **comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado y con un mes de anticipación, procediéndose para el retiro** del capital y de las utilidades resultantes, de acuerdo con lo que al respecto determinan los artículos séptimo, octavo y noveno del contrato social. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller para realizar trabajos denominados de herrería de obra, como así también toda actividad afín y directamente relacionada con su objeto social. — A tal fin, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, representado por diez mil cuotas de pesos diez valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Martha Rosman nueve mil quinientas cuotas, o sean, noventa y cinco mil pesos y Eduardo Rosman quinientas cuotas, o sean, cinco mil pesos. — Los socios aportan en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas integraciones. — Artículo sexto: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que revestirán el cargo de gerentes y podrán de común acuerdo designar apoderados y otros gerentes que conceptúen necesarios para el mejor desempeño de los negocios. — Los gerentes tendrán todas las facultades de conformidad con lo establecido por el decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, para realizar todos los actos y contratos necesarios que fueren menester para el buen desarrollo de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para el desempeño de sus funciones. — En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizada la prórroga de plazo, el aumento del capital social y la adecuación del contrato conforme a las normas del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, solicitando se les expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad por ante mi de todo lo que doy fe. — Raspado: doscientos sesenta y siete mil cero treinta y siete — y — Talleres — testimonio — veintiuno de mayo de mil — y — un — siguiente — capital. — Vale. — Martha Rosman. — Eduardo Rosman. — Ante mí: Jorge A. Vásquez Carruthers, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 535, del registro 179 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 2 fojas de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Vázquez Carruthers (escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 609 e. 14|11 Nº 46.999 v. 14|11|75

Microplan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Microplan, Soc. de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Enrique Tiepelmann, casado y la señora Hebe Norma Veronelli de Teipelmann, casada, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Senillosa 341, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de MICROPLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre los nombrados precedentemente desde el día de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá su domicilio comercial en la calle Pringles 36 de Capital Federal, sin perjuicio de establecer en lo sucesivo sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la misma será de 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse antes de su vencimiento a la fecha de cierre de cada ejercicio por voluntad de cualquiera de los socios mediante previo aviso fehaciente que deberá cursar con 60 días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de herramientas en general y cualquier otra actividad comercial, financiera, industrial e inmobiliaria lícita que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de **treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en cuotas de mil pesos cada una las que son integradas en su totalidad por los socios por partes iguales de acuerdo al balance que firmado por las partes se anexa como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por el señor Enrique Tiepelmann y el uso de la firma social podrá ser conjunta o individualmente, obligando a la Sociedad ante terceros, siendo las facultades amplias para realizar cualquier acto jurídico,** contraer obligaciones, firmar en garantía, abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales, privados o mixtos, solicitar créditos, etc., en negocios vinculados con la empresa, no así en otros ajenos a la misma. — Sexta: La sociedad practicará un Inventario y Balance General al 31 de diciembre de cada año, entregándose copia de los mismos a cada socio, considerándose automáticamente aprobados si dentro de los 30 días siguientes no fueran observados por ninguno de los socios. — El primer ejercicio cerrará al 31 de diciembre de 1974. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 19.550 hasta integrar el 20 o|o del capital, y el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios, soportando las pérdidas si las hubiera en la misma proporción, pudiendo destinarse parte de las utilidades a la constitución de reservas que creyeran convenientes. — Séptima: Serán causales de disolución las establecidas en este contrato y en la Ley 19.550 y en caso de liquidación la misma será efectuada por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será reemplazado por los herederos con representación unificada. — En prueba de conformidad a las ocho cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, sometiéndose en caso de divergencias a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de octubre de 1973. — Fdo.: Enrique Tiepelmann. — Fdo.: Hebe N. de Tiepelmann. — Inventario inicial de Microplan, S. R. L. — Activo: 1 Autocolimador, marca Ermet Heiz sin número, $ 4.200.—; - Regla de piedra 1.500 mm., marca Prasis, $ 3.500.—; 1 Regla de piedra 1.000 mm., marca Prasis, $ 2.500.—; 1 Regla de piedra 600 mm., marca Prasis, $ 2.000.—; 3 Relojes comparadores sin número, $ 3.750.—; 1 Máquina cortadora de piedras Nº 014, pesos 7.500.—; 1 Torno Paralelo, marca Fahn, $ 3.500.—; 1 Agujereadora de banco, marca Gacela, c|motor, $ 1.700.—; 1 Escritorio, $ 130.—; 1 Máquina de escribir Olivetti Léttera, $ 900.—; 1 Armario metálico, $ 160.—; 1 Estantería de madera, $ 160. — Total Activo: pesos 30.000. — Pasivo: Capital. — Enrique Tiepelmann, $ 15.000.—; Hebe N. de Tiepelmann, $ 15.000.—, $ 30.000. — Total del Pasivo: $ 30.000. — Fdo.: Enrique Tiepelmann. — Fdo.: Hebe N. de Tiepelmann. — Enrique Tiepelmann y Hebe N. Veronelli de Tiepelmann, socios de Microplan, S.R.L., contestando las observaciones de fecha 3 de febrero ppdo. a V. S. dicen: 1) Datos de los socios: Enrique Tiepelmann, argentino, comerciante, L. E. 4.162.144, nacido el 17 de enero de 1936, casado. — Hebe Norma Veronelli de Tiepelmann, argentina, comerciante, L. C. 855.606, nacida el 8 de marzo de 1935, casada. — 2) Actividad Social: Cláusula tercera: fabricación de herramientas de medición y control en general. — 3) Datos de Inventario: a) Autocolimadora, marca Ernet Heiz, s|número. — b) Todas las reglas de granito son marca Prasis sin Nº de identificación. — c) Los relojes comparadores no tienen Nº de identificación. — d) Máquina cortadora de piedras sin marca número 014. — e) Torno paralelo, marca Fahn Serie E — Nº 944. — f) Agujereadora de banco, marca Gacela — Serie E — Nº 078 con motor de 1|2 HP. Motormech Nº 144.275. — g) Máquina de escribir Olivetti Léttera 22 Nº 1.279.927. — Por lo expuesto solicitados se nos tenga por presentados y contestado en forma, prosiguiendo el trámite de inscripción que será justicia. — Fdo.: Enrique Tiepelmann. — Fdo.: Hebe N. de Tiepelmann.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e. 14|11 Nº 47.001 v. 14|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de setiembre de 1974, y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1974, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "C. WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La liquidación queda a cargo de sus socios, señores Carlos Tomás Watson y Carlos Ronaldo Watson.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.14|11 Nº 8.700 v.14|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1975, y sesión de Directorio, de fecha 2 de mayo de 1975, el Directorio de "EUGENIO FALLONE, HIJOS Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GROPECUARIA Y CONSTRUCTORA, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Franco Fallone; Vicepresidente: Ferruccio Jorge Fallone; Director: Angel Burroni, todos con mandato por un año.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.14|11 Nº 8.723 v.14|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1975, se reúnen los señores socios comanditados y comanditarios de la firma TRAFILACION WELLMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, según consta en el Acta de Asamblea Nº 9 con la firma de los señores Moisés Wulfman, como socio comanditado y Gloria Susana Wulfman, como socia comanditaria, ambas firmas certificadas ante el escribano Roberto Parral, titular del Registro Nº 342 de la Capital Federal en el sello de actuación notarial Nº A016803374, a efectos de designar por el término de 2 años o sea hasta el 31|12|1976 a los administradores de la sociedad que son los siguientes: Moisés Wulfman, Cédula de Identidad número 2.034.306 de la Policía Federal y don Enrique Vulcano, C. I. Nº 4.728.136 de la Policía Federal. — E|líneas: o sea hasta el 31|12|1976: Vale.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.— e.14|11 Nº 59.130 v.14|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de setiembre de 1975, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "PRIETO HNAS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al día 1º de marzo de 1973, fecha en la que dejó de funcionar.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56.— e.14|11 Nº 59.148 v.14|11|75

"Romapar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se hace saber por un día que por Acta de Directorio número cincuenta y cinco de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se resolvió otorgar el siguiente poder: Poder general. — Romapar, S. A. C. I. y F. a Fabio Parmeggiani y otros. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi el escribano autorizante, comparece don Dante Parmeggiani, italiano, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.750.197, domiciliado en Colombres 80 de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, así como que comparece en su carácter de presidente de la firma que gira en la Capital Federal con la denominación de "ROMAPAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con domicilio en Colombres 80 de la ciudad de Buenos Aires, personería que acredita al igual que la existencia legal de la sociedad con la siguiente documentación: a) Con el testimonio de la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, otorgada con fecha 17 de enero de 1967 por ante el escribano de la Capital Federal, don Ernesto Guerrico, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de abril de 1967, bajo el número 646, Folio 19, Libro 64 Tomo A. de Estatutos Nacionales el que en su original tengo a la vista y en fotocopia se halla agregada al folio 143, protocolo del año 1973 y este mismo Registro a mi cargo; b) Con el Acta de Asamblea número 13 de fecha 29 de noviembre de 1974, en la que se designa el actual Directorio, y con el Acta de reunión de Directorio número 53 de fecha 29 de noviembre de 1974, en la cual se distribuyen los cargos; y c) Con el Acta de Directorio número 55 de fecha 8 de febrero de 1975, en la cual se resuelve este otorgamiento, y la de fecha 28 de mayo de 1969, que la complementa, todas las actas mencionadas en sus originales tengo a la vista y en copia agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Dante Parmeggiani en el carácter invocado expone: Que confiere poder general a favor de los señores Favio Parmeggiani Ferdinando Parmeggiani, Franco Zachetti y Manuel Celso Torralbo para que en nombre y representación de "Romapar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y actuando en forma conjunta uno cualquiera de los dos primeros con uno cualquiera de los dos últimos, representen a la sociedad con las mas amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicial con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. Y especialmente para que puedan representar a la Sociedad ante las instituciones bancarias de todo el país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y todos los demás oficiales mixtos o particulares que ya existan o lleguen a crearse en lo sucesivo, sus casas matrices, principales o centrales, sucursales y agencias, pudiendo abrir y cerrar cuentas, depositar dinero en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, oro o papel, como así también valores mobiliarios de toda clase, papeles del Estado o de las provincias y municipalidades, hacer, endosar, aceptar y descontar letras y pagarés, mover los fondos depositados a nombre de la sociedad por ella misma o por terceros, librando cheques u otras órdenes de pago, girar en descubierto, retirar dinero y valores depositados dando los recaudos del caso, reconocer obligaciones, hacer renovaciones y amortizaciones y en definitiva realizar cuantas operaciones interesen a la sociedad frente a los Bancos. — Previa lectura y ratificación, así la otorga, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hace habitualmente, doy fe. — D. Parmeggiani. — Ante mí: R. Solanet. — Sigue Legalización.
$ 553.— e.14|11 Nº 59.194 v.14|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, del, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1975, transcripta en escritura pública pasada ante el escribano Rubén Augusto Lamber, al folio 478 de su protocolo se procedió a elegir los miembros del Directorio de "KURSAAL, SOCIEDAD ANONIMA", distribuyéndose los cargos en la reunión de Directorio de igual fecha, quedando al mismo así constituido: Presidente: Antonio Rafanelli; vicepresidente: Juan Alberto Iriarte; vocales: doctor José María Sáenz Valiente, Leonor Beatriz Pugliese de Rafanelli y María Luisa Verón de Iriarte; Síndico titular: doctor Otto Pedemonte Parodi; Síndico suplente: doctor Daniel E. Micheloud. — S|testado: Buenos Aires: Vale.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e.14|11 Nº 59.168 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a ANTONIO LAMANNA para comparecer en juicio: "Lamanna, Antonio s|presunción de fallecimiento", a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — César A. Pescio, secretario.
$ 42.— e. 30|9 Nº 52.568 v. 30|9|75
$ 42.— e. 24|10 Nº 54.176 v. 24|10|75
$ 42.— e. 14|11 Nº 58.006 v. 14|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, emplaza al señor FORTUNATO MOISES BARI, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención y estar a derecho, en autos: "Benitez de Leyendo Leonor Silvia c| Fortunato Moisés Bari s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 98.— e. 14|11 Nº 8.705 v. 17|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días a BLAS DOMINGO COVELLO, para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Ramírez de Covello Laureana c|Covello Blas Domingo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 112.— e. 14|11 Nº 8.728 v. 17|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en los autos: "Levin, Gregorio y otros c|Barsamini, Jorge O. y otros s|división de condominio", dispuso notificar a herederos de JORGE OSCAR BARSAMINI, el siguiente auto: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — De la demanda interpuesta, traslado a los accionados por el término de 20 días en razón de la distancia. — Notifíquese. — César C. San Miguel, Juez". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.
$ 140.— e. 14|11 Nº 59.251 v. 17|11|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TODORELLI DE SPERANZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90. —e. 14|11 Nº 7.576 v. 18|11|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|75.

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANDUJAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.
$ 90.— e. 14|11 Nº 6.905 v. 18|11|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|75.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR SANTIAGO GHIBAUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 90.— e. 14|11 Nº 5.056 v. 18|11|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|9|75.

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a don ARMANDO MANNI, en los autos "Bruno de Manni, Iris V. c/ Manni Armando s/divorcio ordinario" para que comparezca por sí o por apoderado, por el término de quince días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Guilermo J. Blanch, secretario.
$ 140.— e.14|11 Nº 8.729 v.17|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, de la Capital Federal, cita y emplaza a CELESTINA DELCASSE DE OLMOS y JOSEFA LUISA OLMOS y MARIA ANDREA CONSUELO OLMOS, para que dentro de quince días comparezca al proceso a tomar la intervención que les corresponda en autos "Gonzalo Alejandro c/Delcasse de Olmos, Celestina y otros s/ordinario", bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 112.— e.14|11 Nº 8.769 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días que en los autos "ALMAYCON S. R. L. s/quiebra" se ha ordenado publicar lo siguiente: Buenos Aires, marzo once de 1975. — Autos y vistos las constancias de autos, la liquidación precedente y lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719 regulo en tres mil cuatrocientos y en dos mil diez pesos, los honorarios de los doctores Apeles E. Márquez y Ovidio Augusto Márquez, letrado y apoderado respectivamente de la fallida; en tres mil pesos los del escribano inventariador D. Roberto Mariano Schillacci; y en dieciseis mil pesos, los del contador D. Abel I. Gouffier en su doble carácter de síndico y liquidador. — Por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Prensa: hágase saber las regulaciones. — Atilio J. César Duloup, Juez.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 210.— e.14|11 Nº 8.758 v.17|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "SUAVEGOM S. A. s|quiebra", que habiéndose aprobado segundo estado de distribución, se regularon parcialmente los siguientes honorarios: $ 40.000 al doctor Mario Lifac, letrado patrocinante de la fallida; $ 15.000 al doctor Pedro E. R. Egea, apoderado de la misma parte; pesos 130.000 a la síndico Sra. Alicia Zulema Bocconi; $ 5.000 al Dr. Guillermo Perrone, letrado de la sindicatura por su actuación en la junta de verificación y graduación de créditos; $ 10.000 al escribano José María de Undurraga Nazar; $ 40.000 al liquidador y en $ 5.000 los del patrocinio letrado de dicho funcionario. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 182.— e.14|11 Nº 59.155 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por diez días a GUIDO DIONISIO FELIX COSTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Alvite, Plácido y otro c/Costa, Guido Dionisio Félix y otros s/división de condominio" (Expte. Nº 126.265/75) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 84.— e.14|11 Nº 59.027 v.17|11|75

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza a RAMON MARTIN ALDERETE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Toledo, Elida c/Schiffer, José s/consignación y reconocimiento calidad inquilina" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 42.— e.14|11 Nº 8.757 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23|10|75	ADELA KLEIMAN DE TELERMAN	14|11	18|11|75	8.374	90
2	4	César Antonio Pescio	19|9|75	Dolores ESTAPE o Dolores ESTAPE de CRUSELLAS	14|11	18|11|75	8.422	90
2	4	César Antonio Pescio	9|9|75	JOSE MANUEL NARCISO GONZALEZ	14|11	18|11|75	8.427	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|10|75	ANGEL ALBERTO VILELO y ANGELICA LUCERO de VILELO	14|11	18|11|75	8.415	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|10|75	JORGE GUILLERMO TORRES ARECHA	14|11	18|11|75	8.385	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	MARIA PURIFICACION FERNANDEZ de SAAVEDRA	14|11	18|11|75	8.368	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|11|75	Amelia Santaella	14|11	18|11|75	8.421	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|10|75	Lidia María Desimone de Lombardi	14|11	18|11|75	8.361	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	ADOLFO MARZOA	14|11	18|11|75	8.412	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	ERNESTO JORGE FERAZZINI	14|11	18|11|75	58.422	90
5	10	Eduardo M. M. Alvarez	23|10|75	CARLOTA IMPELLIZZIERI o IMPELLIZZIERI de PIEDER-DOMINICI	14|11	18|11|75	8.342	90
6	11	María Sira Beneventano	3|11|75	JUAN BENITO CERDEIRA VAZQUEZ	14|11	18|11|75	8.348	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13|10|75	ELOISA GUILLERMA CABALLERO de MAURETTE	14|11	18|11|75	8.442	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	Ermelinda Sara RIVAS de PATRIARCA	14|11	18|11|75	8.425	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	4|11|75	PASTOR ACEVEDO	14|11	18|11|75	8.392	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	29|10|75	Salvador PAPPALARDO	14|11	18|11|75	8.426	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|10|75	RAFAEL RAUL GAVAROTTC	14|11	18|11|75	8.372	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17|10|75	AURORA IRIS VERDAU	14|11	18|11|75	8.376	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|10|75	FRANCISCO CAVALLARI	14|11	18|11|75	8.413	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|10|75	MARGARITA CONSUELO GIBBS VDA. de DE JONG	14|11	18|11|75	58.585	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	José NATALI	14|11	18|11|75	8.423	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	DOMINGO MORANESE	14|11	18|11|75	8.437	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|11|75	GREGORIO RESCOVICH	14|11	18|11|75	8.390	90
12	24	Horacio A. Magliano	3|11|75	CARMEN CORUJO viuda de ARBOLEYA	14|11	18|11|75	8.387	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	30|9|75	Elena Aurignac de Ros	14|11	18|11|75	8.404	90
13	25	Fernando Posse Saguier	30|10|75	PEDRO RUBINZAHL	14|11	18|11|75	8.328	90
13	25	Fernando Posse Saguier	30|10|75	Francisco Hernani Allevato	14|11	18|11|75	58.568	90
14	28	Graciela E. González	4|11|75	JUAN KOMAR	14|11	18|11|75	8.377	90
14	28	Graciela E. González	31|10|75	TERESA RIZZO Vda. de VINCI	14|11	18|11|75	8.441	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	JOSE NIGRELLI	14|11	18|11|75	8.394	90
15	29	Julio Campos	5|11|75	MARCOS LEON KEMELMAN	14|11	18|11|75	8.416	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	28|10|75	JUAN MIGUEL BISET	14|11	18|11|75	8.383	90
16	31	Ana María Conde	4|11|75	SAMUEL KABACOFF	14|11	18|11|75	8.356	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|10|75	JOSE WIZENBERG	14|11	18|11|75	8.355	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|75	MARIA ALCIRA GIRALDEZ de PERRONE	14|11	18|11|75	8.360	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|9|75	GENERIETA PAGIS de GOLDIN	14|11	18|11|75	8.419	90
20	39	Francisco C. Terrones	31|10|75	Eduardo CORREA GIMENEZ	14|11	18|11|75	58.584	90
20	39	Francisco C. Terrones	31|10|75	Concepción BERAZATEGUI de CALVIÑO	14|11	18|11|75	8.364	90
20	40	Salvador José Mammana	27|10|75	Ezequiel o Ezequiel Jesús María Lastra	14|11	18|11|75	8.340	90
20	40	Salvador José Mammana	31|10|75	SEGUNDO LORENZO FERRARESE	14|11	18|11|75	8.341	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	31|10|75	Ricardo Renato MARRAZZO	14|11	18|11|75	58.442	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|11|75	FLOREAL PERIS	14|11	18|11|75	8.433	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	BERTA GALLOSO de MAGGI	14|11	18|11|75	8.354	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	FLORENZ Bezalel	14|11	18|11|75	8.381	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|11|75	José María Quintana	14|11	18|11|75	8.391	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	31|10|75	GENEROSA LOPEZ DE SANTOS	14|11	18|11|75	8.352	90
23	45	Hugo Carrillo	29|10|75	Angeleri o Anjeleri, Juan Pedro	14|11	18|11|75	8.436	90
23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	ANTONIO ARISTIDES CARAFENCHOS	14|11	18|11|75	8.448	90
23	46	Carlos M. Saubidet	31|10|75	CESAR JULIO DE VIRGILIIS	14|11	18|11|75	8.409	90
23	46	Carlos M. Saubidet	31|10|75	Juan Alberto Renken	14|11	18|11|75	58.504	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	MIGUEL SCHARAGER	14|11	18|11|75	8.450	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	AMALIA FILOMENA DESIATA	14|11	18|11|75	8.382	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	José Antonio TOMASEVICH	14|11	18|11|75	8.408	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|11|75	Jorge Francisco Denax y Angela Bossi de Denax	14|11	18|11|75	8.430	90
25	49	Pedro Leandro Guida	23|10|75	PAULINA MINCES de FEINSTEIN	14|11	18|11|75	8.384	90
25	49	Pedro Leandro Guida	31|10|75	Pedro MARQUES	14|11	18|11|75	8.363	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	24|10|75	JOSE ANTONIO CALEVOSO	14|11	18|11|75	8.373	90
26	51	Osvaldo Mirás	31|10|75	FLORINDA DEBAZ de FARINA	14|11	18|11|75	58.451	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|10|75	RAUL ORLANDO DIAZ LUNA	14|11	18|11|75	8.420	90
26	52	Antonio José Copello (Juez)	28|10|75	EMILIA ROQUES DE RIVET	14|11	18|11|75	8.435	90
27	53	Ana María Luaces	3|11|75	Francisco LOSCHIAVO	14|11	18|11|75	8.371	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|10|75	MABEL OSTWALD de GRECO	14|11	18|11|75	8.424	90
28	55	José Ricardo Valenti	3|11|75	Margarita Sabach de Sherem	14|11	18|11|75	8.380	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	María Alonso	14|11	18|11|75	8.369	90
28	56	José Luis Gallo	3|11|75	Luciano FERNANDEZ	14|11	18|11|75	58.563	90
29	57	Jorge Noro Villagra	23|10|75	RAFAELA MATILDE DOLCETTI viuda de CACERES	14|11	18|11|75	8.449	90
29	57	Jorge Noro Villagra	28|10|75	NEREO BRAVO ZAMORA	14|11	18|11|75	58.420	90
30	59	Rubén H. Malatesta	30|10|75	María Stutman de Satz	14|11	18|11|75	8.362	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29|10|75	JUAN BAUTISTA DI CROSTA	14|11	18|11|75	8.431	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|11|75	ARTURO FADALTI	14|11	18|11|75	8.397	90
30	60	José María Scorta	3|11|75	JOSE SZUSTER	14|11	18|11|75	58.429	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14|11 Nº 156 v.18|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio: "MARTONE BENEDICTO s|sucesión" (Expte. Nº 5.983|65, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Acha 4144|46|200 esq. Besares, que mide: 10m33 fte. N.O.; s|Besares, 6 mts. ochava N., 10m38 fte. N.E. s|Acha, 14m30 cost. S.O., 14m61 cost. S.E.; venta ad cor-pus. Se entrega desocupado el local Nº 4144, más una habitación, baño, cocina y una habitación en altos, con entrada común por el Nº 4146; se encuentra alquilado el local esquina Nº 4200, más dos habitaciones, baño y cocina, con entrada común por el Nº 4146. Base $ 8.080. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 273.— e.14|11 Nº 59.129 v.18|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUAN B. JUSTO 4332 c|MUCHENIK JUAN B. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 23.120, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 19 de noviembre, a las 17, en Perú 27, Capital, el departamento Unidad 13, piso 6º al frente del edificio Juan B. Justo 4332, entre las de Morelos y Seguí, Capital. Según s|título superficie cubierta 79 metros, que incluye la parcial de 71m80, la de la parte cubierta del balcón a la calle 4m90 y la de la galería 2m30, teniendo además el uso exclusivo de la parte no cubierta de dicho balcón y de una terraza, ambas de propiedad común. Porcentual 7,53 o|o. Consta de balcón al frente, living-comedor, dos ambientes, cocina, baño. La referida unidad se encuentra desocupada según surge del informe del martillero actuante obrante a fojas 94. Base de venta al contado $ 51.986,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visitas diarias hábiles de 10 a 12 y 15 a 18.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 336.— e.14|11 Nº 59.053 v.18|11|75

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos caratulados: "LETAMENDI HORACIO RUPERTO y otra s|sucesión". Expte. número 5.004, que el día 21 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el martillero Horacio Taranco rematará el inmueble ubicado en la calle Luis María Drago 2455, Castelar, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de hall, comedor, dos dormitorios, patio cubierto, baño, cocina, comedor diario, garaje. pequeña pieza y jardín arbolado; edificado sobre un lote con una superficie total de 381,12 m2. El inmueble se encuentra ocupado por la inquilina Sra. Eglina Curcio de Alonso, con contrato prorrogado no escrito, y se exhibe los días 19 y 20 de noviembre de 17 a 20 horas. Base $ 104.040,00. El que resultare comprador de esta propiedad no adquiere el derecho al crédito de los alquileres impagos emergentes del juicio "Letamendi Horacio y Letamendi Otilia s|sucesiones c|Curcio de Alonso Eglina s|desalojo", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 de Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Rematará asimismo el inmueble ubicado en Azopardo 1832, Castelar Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de una construcción de 2 habitaciones y letrina de material y otras precarias de madera y chapa ubicadas en el fondo del lote que cuenta con una superficie total de 403m2., 70 cm2. Base $ 35.360,00. La propiedad se encuentra ocupada por el inquilino señor Luis Zamboni, con contrato prorrogado no escrito, y se exhibe los días 18, 19 y 20 de noviembre a partir de las 14 horas. Ambas propiedades se subastan bajo los efectos del art. 35 de la Ley 20.625. A fs. 749 de estos autos se dispone como condición de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano don Carlos Vergili. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 672.— e.14|11 Nº 59.079 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ BARRO S. A. y SUPERMERCADOS GIGANTE S. A. s|Quiebra - Incidentes de Ventas Bienes Muebles", "Exp. Nº 38.943|73", que el martillero Fortunato Mitre, rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, los siguientes vehículos: Un camión marca Mercedes Benz L.1114|48, modelo año 1968, motor 341912-10-000600, Chassis Nº 341036-10-000577, Chapa C.141.115; Un camión marca Bedford J.64 Cl|65, modelo año 1965, motor 3D|12986, Chassis 148268, Chapa C.148.268; Un camión Ford F.350, modelo año 1968, motor Nº 8A081166, Chassis 35946, Chapa C.143.184. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Exhibición: Venezuela 3155, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. — Los 3 vehículos adeudan patente desde 1973 y Parque Automotor desde 2º semestre 1972, ambos inclusive, hasta la fecha, los que serán a cargo del comprador. — Los bienes se subastan y se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago integro del saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de los términos del art. 587 del Cód. Proc. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos ires, noviembre 7 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 378.— e.14|11 Nº 59.110 v.18|11|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TOTO de PASUT OLGA c|SARTHOU MARCELO s|ejecutivo", expte. Nº 38044, que el martillero Roque A. Galeano rematará el 26 de noviembre a las 15 hs., en Talcahuano 469, el inmueble situado en la localidad de Caseros, Partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Guaminí Nº 874 entre Gral. Hornos y Caseros, departamento 3, con una superficie cubierta de 54,11 mts.2; descubierta de 132,24 mts.2; semicubierta de 3,84 mts. y una total de semicubierta de 3,84 mts. y un total de de 190,19 mts. 2, cuyo terreno mide 8 mts. de frente por 50 mts. de fondo o sea 400 mts.2. — Porcentual: 50,50 o|o. — No se adeudan sumas por impuestos y no hay expensas comunes. — El departamento se encuentra ocupado y puede ser visitado diariamente de 10 a 12 hs. — Base: $ 52.346. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 24 de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 294.— e.14|11 Nº 59.185 v.18|11|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en los autos: CATROPPA, HUMBERTO c|TRANSPORTE FLORESTA S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 39.105), el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de noviembre a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap. Fed., el siguiente bien que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., en la calle Humberto Primo 2046, Cap.: "Una máquina calculadora eléctrica marca Olivetti, modelo Electrosuma 14 Nº 97009799 de industria argentina. Una máquina calculadora eléctrica marca Olivetti, de fabricación italiana modelo Tetractys Nº 240R.T.K.0422. Una máquina de escribir marca Underwood, modelo Standard de 100 espacios, tipo manual Nº 277004688. Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicón 80, tipo manual de 80 espacios Nº 91994. — Base $ 8.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 273.— e.14|11 Nº 59.101 v.18|11|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "RISSO JOSE y Otro c|OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 33089, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 25 de noviembre de 1975, a las 14.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital Federal, las unidades Nº 45 y 61 del sexto y noveno piso respectivamente del inmueble ubicado en la calle Cangallo 4281 de la Capital Federal entre las calles Pringles y Rawson. — La unidad Nº 45 tiene una superficie cubierta de 37,73 m.c. y la Nº 61 una superficie de 91,26 m.c., ubicada en los pisos 9º y 10º, es una unidad dúplex. — La unidad Nº 45 consta de tres ambientes, baño y cocina, porcentual 1,96 o|o y la unidad Nº 61 consta de tres ambientes, baño y cocina, procentual 4,21 o|o. — Las condiciones de ocupación se encuentran descriptas en el mandamiento de fs. 243 vta. y 244 por quienes manifiestan ser inquilinos con contrato de locación celebrado con quienes dicen ser tenedores de boleto de compra-venta. — Sin perjuicio de lo antedicho en el contrato de mutuo en su cláusula sexta dice: "Consiente especialmente en que para el caso de ejecución compulsiva por el incumplimiento total o parcial del contrato de mutuo los departamentos se entreguen al que resulte comprador judicial, totalmente desocupados, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres; y aceptando la sociedad deudora que esta categórica circunstancia, base del presente contrato de mutuo sea especialmente anunciada en los edictos que el Juzgado oportunamente deba decretar". — Por la cláusula 3ª del mutuo la escritura traslativa del dominio será otorgada como condición de venta por ante el escribano que designe la parte actora. — Se visita de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bases: Unidad Nº 45 $ 15.000 y la unidad Nº 61 $ 15.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 630.— e.14|11 Nº 8.720 v.18|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "AENLLE RICO MANUEL c|VICENTE FELIX s|Ejec.", Expte. 45.738 que el martillero Juan José Werner (T. E. 38-1875) rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 17,30 hs., en Venezuela 1318|20: Una finca ubicada en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1427|29 entre Tres Arroyos y Galicia con 8,66 mts. de frente al SO. por 47,26 mts. al SE. por 47,37 mts. al NO., edificada en el lote 4 de la manzana A. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV. Sección 59, Manzana 142, parcela 22. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación pesos 3.581,95 al mes de marzo de 1975. A. B. L. y Contribución Territorial $ 2.705,62 al 2º semestre de 1975 y Pavimento pesos 1.398,39 al 2º semestre de 1975. Ocupado por el demandado. Visitar todos los días de 9 a 12 hs. Base $ 112.381,58. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 378.— e.14|11 Nº 8.694 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AYALA de GORLA, IRMA MARIA s|ejecutivo prenda, Expte. 202.364", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028005986 AZC, chasis Nº 3002215885, patente C 159228, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.201,12 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 252.— e.14|11 Nº 59.180 v.18|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civ. y Com. Nº 5, comunica por dos días en los autos: GUIDA ANTONIO c|DI BLASI OSVALDO y otro s|Ejecutivo (Expte. Nº 181.677) que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 28 de noviembre, a las 16 hs., en Larrazábal 551, donde se exhibe de 10 a 17 hs.: Un Jeep IKA, año 1958, chapa Nº 478958 de la Pvcia. de Bs. As., motor Nº 624055092, sin funcionar y en el estado de conservación en que se encuentra. Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 154.— e.14|11 Nº 8.713 v.17|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "DIAZ, OSCAR JOSE c|MARTINEZ, RUBEN OSCAR y otro s|ejecutivo prenda" (Expte. 166.813), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1969, motor marca Fiat Nº 2724043 de 32 CV. de potencia, chasis marca Fiat Nº 2435413. Dominio Nº B 256583, 767 cm3. de cilindrada, en el estado que se encuentra. Base $ 19.230,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 231.— e.14|11 Nº 8.709 v.18|11|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|IREN, LEONARDO ONECIMO s|ejecutivo prenda, Expediente 183.233", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051209, serie Nº 676.336, chasis Nº 08601, patente G—006.339 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.568, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o . — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.- e.14|11 Nº 59.179 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|FUENTES, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo prenda, Expediente Nº 181.869", que el martillero Osvaldo A. Bozzola, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo Falcon Futura, motor Nº 89BP1679, chasis KA16HL-29079, patente C—165.963, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 26.472,96 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.- e.14|11 Nº 59.182 v.18|11|75

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|MONTOYA, AGUSTIN M. s|ejecutivo, Expediente 169.972", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1972, motor Nº 3113101, serie 920, carrocería Nº 12956, patente M-119.749, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.146,77 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total de precio de compra.

Eduardo A. Rozas, secretario.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. —

$ 231.- e.14|11 Nº 59.176 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|LABADIE, JOSE A. y otro s|ejecutivo, Expediente 169.976", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1969, motor Nº 94085908, chasis marca Ford Nº KA1JJP-20360, patente Q—009390, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.538,62 al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.- e.14|11 Nº 59.183 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RAMIN, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecutivo prenda", Expediente 170.241", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Torino, modelo GS, 1972, motor Nº 7087574, serie 625-00213, color azul regata, Dominio Nº W-029.209, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.749,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Eduardo Rozas, secretario

$ 231.- e.14|11 Nº 59.181 v.18|11|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COM. Y FINANC. c|BARRIOS, RAMON S. s|ejecutivo, Expediente Nº 149.332", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el dia 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4L, año 1971, motor Nº 5.106.343, carrocería Nº 910-01030, patente W-016.994, en el estado en que se encuentra. Base: $ 17.481,— al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Luis De Preindesperg, secretario.

$ 154.— e. 14|11 Nº 59.178 v. 17|11|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MOYANO, TEODORO ROBERTO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.926", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo UA-1RB, año 1965, motor Nº 656.127.167, carrocería 5.311.100.381, patente B-592.076, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 9.776,40 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y depósito del saldo de compra en autos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.— e. 14|11 Nº 59.186 v. 18|11|75

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERC. y FINANCIERA c|LEAL, EDUARDO VALERIANO s|ejecutivo prendario. Expediente Nº 26.382", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6|1972, motor Nº 2.123.800, serie Nº 912-23952, patente B-870.252, en el estado en que se encuentra. Base: $ 29.696,04 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 154.— e. 14|11 Nº 59.177 v. 17|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL y FINANCIERA c|ZAZUR, JOSE MIGUEL s|ejecución prendaria. Expte. Nº 31.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, modelo Ambassador año 1973, motor número 7.096.923, serie Nº 710-01440, patente R-034.562, en el estado en que se encuentra. Base: $ 48.561,20 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 154.— e. 14|11 Nº 59.184 v. 17|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CLARA CENTANARO DE CARBONE o JULIA CLARA TERESA CENTANARO DE CARBONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.13|11 Nº 7.742 v.17|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|11|75.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días al ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE DEL CURTO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sbriglione, Salvador s|sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele a la señora Defensora Oficial para que lo represente en jucio. Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 112.— e.13|11 Nº 8.597 v.14|11|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a RENE FELIPE BERGALLI para que tome intervención en los autos "Bergalli, René Felipe s|curatela", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210.— e.12|11-Nº 8.469 v.18|11|75

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. NELIDA NIEVES BENZI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría número 46.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

e.12|11-Nº 1.342 v.14|11|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, notifica a MANUEL MAKLER que se lo ha declarado rebelde en autos "Ferreira Serafín c|Makler Manuel y otros s|escrituración". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 70.— e.13|11 Nº 8.670 v.14|11|75

Nº 28

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ESTELA CECILIA PAUL de BENITEZ.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José L. Gallo, secretario.

e.12|11-Nº 1.343 v.14|11|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a Sucesores de MANUEL L. GORDON para que comparezcan a tomar intervención en autos "Rodríguez de Papotto Susana Perla c|Gordon Manuel L. s|prescripción veintiañal" en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor oficial de ausentes para que los represente en juicio. — (Arts. 145 y 345 del Cód. Procs. Civil).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 112.— e.13|11 Nº 8.658 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|10|75	MARIA JARULL de CAFRUNE	12|11	14|11|75	8.205	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	28|10|75	LUIS GONELLA	12|11	14|11|75	8.197	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|10|75	VENANCIO FRANCISCO SANTIAGO NOVO	12|11	14|11|75	8.185	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31|10|75	MARIA MIGUENS de LOPEZ	12|11	14|11|75	58.183	90
6	11	María Sira Beneventano	31|10|75	Rebeca LEVY DE FAERMAN y Samuel FAERMAN	12|11	14|11|75	8.137	90
6	11	María Sira Beneventano	20|10|75	FRANCISCO RISOLEO y CATALINA CLAUSI de RISOLEO	12|11	14|11|75	8.145	90
6	11	María Sira Beneventano	21|10|75	Amela Josefina ARDUINO de DENES	12|11	14|11|75	8.184	90
6	12	Luis Alberto Dupou	16|10|75	MANUEL o MENDEL KOZLOWSKI	12|11	14|11|75	8.139	90
6	12	Luis Alberto Dupou	31|10|75	LUISA ALBARELLO de BUCCI	12|11	14|11|75	8.198	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|10|75	PEDRO JOSE JESUS MARIA MENDEZ y OSCAR JOSE MARIA MENDEZ	12|11	14|11|75	8.165	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|10|75	JOSEFA CELESTINA HERMINIA RIGANTI de DUFRESCHE	12|11	14|11|75	58.123	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|10|75	JUAN JOSE NOGUERA	12|11	14|11|75	8.206	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	ESTEFANIA MARTINEZ DE DACAL	12|11	14|11|75	8.200	90
9	18	Elsa G. Arias	31|10|75	LEONOR CARMELA POLICASTRO de LABANDIVAR	12|11	14|11|75	8.142	90
9	18	Elsa G. Arias	29|10|75	Pedro Oscar Rezza	12|11	14|11|75	58.036	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	JUAN CARLOS VELASCO	12|11	14|11|75	57.995	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	31|10|75	Merhi Hasan Omar	12|11	14|11|75	8.172	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|10|75	DOMINGA TESTA DE LOGASCIO	12|11	14|11|75	8.160	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|10|75	MANUEL SUAREZ	12|11	14|11|75	8.211	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|10|75	Mauricio Kaufer	12|11	14|11|75	58.192	90
12	23	Horacio A. Magliano	22|10|75	BENITA PEAGUDA RODRIGUEZ de LOSADA	12|11	14|11|75	8.178	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|10|75	MANUEL VARELA	12|11	14|11|75	8.195	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	9|10|75	MARCOS MAGGIORE GIUSIO	12|11	14|11|75	8.154	90
12	24	Horacio A. Magliano	30|10|75	RUIZ DE WIDEJKO, Alicia del Rosario	12|11	14|11|75	8.203	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|11|75	ENRIQUE GIANNOTTI	12|11	14|11|75	8.212	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30|10|75	ANGEL COHEN	12|11	14|11|75	8.134	90
14	28	Graciela E. González	3|11|75	MARIA LUISA ZAMBONI Vda. de LOPEZ ELITCHERY	12|11	14|11|75	8.191	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	RAMON VICTOR NEVEZ	12|11	14|11|75	8.153	90
15	29	Julio Campos	30|10|75	LEO NEUMANN	12|11	14|11|75	8.155	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	JUAN FELIX BERTONI, MARIA MARI vda. de BERTONI y DORA BERTONI vda. de GERARDI	12|11	14|11|75	8.180	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	31|10|75	Juan Niven	12|11	14|11|75	8.202	90
17	34	Víctor J. M. Muñoz	24|10|75	María Sarah Mercedes Vila de Allchurch	12|11	14|11|75	58.180	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|10|75	Ana María RUSSO de LOMBARDI	12|11	14|11|75	8.161	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|9|75	José CLAPS	12|11	14|11|75	58.024	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	30|10|75	RITA NICOLASA BRUSONI de MENGHINI	12|11	14|11|75	8.194	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|10|75	HORACIO MIÑONES	12|11	14|11|75	8.152	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	22|10|75	DAUDE, Francisco Jorge	12|11	14|11|75	8.144	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	30|10|75	JUAN LAMBRUSCHINI y MARIA SAVINA BALLETTO de LAMBRUSCHINI	12|11	14|11|75	8.146	90
20	40	Salvador J. Mammana	27|10|75	NICANOR BELUJE	12|11	14|11|75	8.196	90
20	40	Salvador J. Mammana	29|10|75	NICASIO ROBLEDO	12|11	14|11|75	58.136	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	CARMEN SANTORO de SASSANO	12|11	14|11|75	8.175	90
22	43	Enrique H. Rodino	29|8|75	Mario Julio Félix OBLIGIO	12|11	14|11|75	8.147	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|10|75	LEON GORA	12|11	14|11|75	58.061	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|10|75	PEDRO ANTONIO VERALDI	12|11	14|11|75	8.207	90
23	45	Hugo Carrillo	24|10|75	VALERIANA CANAS de BLANCO	12|11	14|11|75	8.182	90
			24|10|75	Oscar Florentino Albasini	12|11	14|11|75	8.168	90
			31|10|75	FELISA EUSEBIA ALTUBE	12|11	14|11|75	8.150	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANGELA MIGLIORINO DE VERNUCCIO	12|11	14|11|75	8.149	90
23	46	Carlos M. Saubidet	3|11|75	AMANDA FONQUERNY de GARCIA	12|11	14|11|75	8.208	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|10|75	ANGEL PABLO QUARLERI	12|11	14|11|75	8.156	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|10|75	DAVID BADGEN	12|11	14|11|75	8.157	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|10|75	ROBERTO PASTOR EPITACIO SENILLOSA	12|11	14|11|75	8.132	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|10|75	MANUEL GRINBERG	12|11	14|11|75	58.040	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|10|75	Luisa Daniela Mendiguren	12|11	14|11|75	8.140	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|10|75	JOSE LORENZO	12|11	14|11|75	8.138	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	CARMEN PEREZ o CARMEN DELIA PEREZ de SARUE	12|11	14|11|75	8.269	90
28	55	José Ricardo Valenti	8|10|75	TEODORO ERNESTO DITTMAR	12|11	14|11|75	8.148	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	DORA SINGER DE SOCOLSKY	12|11	14|11|75	8.199	90
28	56	José Luis Gallo	31|10|75	LUISA DEMARCHI	12|11	14|11|75	8.135	90
30	60	José María Scorta	28|10|75	OSCAR BENEDETTI	12|11	14|11|75	8.176	90
*6		Eduardo Leopoldo Ferme	22|10|75	GRAZZI José - MIMARE Eduardo	12|11	14|11|75	8.136	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|11 Nº 154 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	15|10|75	Aurelia MARCHESE de ROSELLA y Carlos ROSELLA	12|11	14|11|75	8.057	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|10|75	FRANCISCO SALVADOR COSENTINO	12|11	14|11|75	8.130	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|10|75	MANUEL ALVAREZ	12|11	14|11|75	8.110	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|10|75	Agustín Cayetano Russo	12|11	14|11|75	8.105	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|10|75	ORESTE MIRAGLIA	12|11	14|11|75	8.036	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	23|10|75	FEDERICO PEDRO TRAVERSI	12|11	14|11|75	8.051	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|10|75	L[illegible]BERTO VIDALE o VIDAL	12|11	14|11|75	8.124	90
2	4	César Antonio Pescio	24|10|75	MARIA TERESA CHIAPPONI	12|11	14|11|75	8.114	90
2	4	César Antonio Pescio	22|10|75	ROQUE DE GRAZIA	12|11	14|11|75	57.842	90
2	4	César Antonio Pescio	30|10|75	AURORA o AURORA JUANA CLOTILDE ETCHEVERRY de NUÑEZ LOZANO	12|11	14|11|75	8.083	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	28|10|75	IGIÑA GUARESCHI DE GAVARONE	12|11	14|11|75	8.089	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	NELIDA RAQUEL IGLESIAS	12|11	14|11|75	8.087	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	JUAN MATEOS	12|11	14|11|75	57.850	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	22| 9|75	JAIME SCHNAIDER	12|11	14|11|75	8.084	90
4	7	Omar J. Cancela	23|10|75	JULIO LAMA	12|11	14|11|75	57.847	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	NESTOR VICENTE CORREA	12|11	14|11|75	8.082	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	ANA LEBRUSKA DE HYLAK	12|11	14|11|75	8.046	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	JAIME ELIAS EVILOVICH	12|11	14|11|75	8.013	90
6	11	María Sira Beneventano	31|10|75	ADELA BABAY DE VARGAS	12|11	14|11|75	8.074	90
6	12	Luis Alberto Dupou	14|10|75	Celia Negma Rey de Jordan	12|11	14|11|75	8.055	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31|10|75	LUIS MARIANO	12|11	14|11|75	8.090	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	LILIA FLORINDA FODINO de CASALES	12|11	14|11|75	8.094	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31|10|75	Zulema CASTRO	12|11	14|11|75	8.068	90
7	13	Rolando Hugo Falke	22|10|75	Rogelio Gerardo CASTELLUCCIO	12|11	14|11|75	8.129	90
7	13	Rolando Hugo Falke	15| 9|75	Ernesto Spini	12|11	14|11|75	8.047	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	31|10|75	Augusto Roberto GRIVOT	12|11	14|11|75	8.007	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	22|10|75	FERMINA MERCEDES PANUCCIO de MUSSO	12|11	14|11|75	57.885	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	27|10|75	TOMAS LOIACONO	12|11	14|11|75	57.980	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	22|10|75	EDUARDO DOMINGO MOISIO	12|11	14|11|75	57.972	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	30|10|75	JUAN STAZZONE	12|11	14|11|75	8.100	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|10|75	Ernesto Canel	12|11	14|11|75	8.115	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	30|10|75	Darío Pensa	12|11	14|11|75	8.081	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|10|75	LUIS ZAMBELLI	12|11	14|11|75	57.846	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	27|10|75	CARLOS RAMIRO CAIADO	12|11	14|11|75	8.067	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|10|75	Clara María SEMORILE de PINTADO	12|11	14|11|75	8.042	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|10|75	JULIO ANTONIO JUNGE	12|11	14|11|75	8.070	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	MARIA DE LA CONCEPCION FERRERA de PEREZ	12|11	14|11|75	57.845	90
9	18	Elsa G. Arias	29|10|75	ROSA MAGDALENA DEGREGORI DE LUCCHINI	12|11	14|11|75	8.128	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19| 9|75	Nicolás Spadaro	12|11	14|11|75	8.085	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	DAVID O DAVOUD ASTRAVELLIAN	12|11	14|11|75	8.120	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	Bernardo FAIFERMACHER; FAIFFERMACHER o FAIFERMAJER	12|11	14|11|75	8.122	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	MARIA PILAR RAMIREZ DE ROLDAN				
12	23	Horacio A. Magliano	28|10|75	MARIA LEONOR PIVIDAL PAUNERO de LASCANO	12|11	14|11|75	8.048	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	29|10|75	ROSARIO MARIA PARDO viuda de YATEMAN	12|11	14|11|75	8.052	90
13	25	Armando J. F. del Casal	23|10|75	ELINOR SEBASTIAN FORTONE	12|11	14|11|75	8.026	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|10|75	Angel ESTEBAN y Manuela IRABEDRA o IRAVEDRA viuda de ESTEBAN	12|11	14|11|75	8.108	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	31|10|75	EDUARDO SOSTO	12|11	14|11|75	8.126	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	23|10|75	CLEMENTE QUINTANA	12|11	14|11|75	8.086	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	22|10|75	Ana Busalquier de Wainer	12|11	14|11|75	8.109	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	31|10|75	CHULIM ZAIVELL NEMOY BERLANTF	12|11	14|11|75	8.119	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	24|10|75	Julio César PEZZUOLO	12|11	14|11|75	8.050	90
16	31	Ana María Conde	29|10|75	ANGEL DONO	12|11	14|11|75	57.973	90
16	31	Ana María Conde	26| 9|75	CARMEN SANCHEZ de ARMENDARES	12|11	14|11|75	8.099	90
16	32	Ana María Conde	28|10|75	RICARDO CARLOS BASSI	12|11	14|11|75	8.028	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9|10|75	JULIO LOPEZ VAZQUEZ	12|11	14|11|75	57.930	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|10|75	Juan Bautista Agustín Mario VASSALLO	12|11	14|11|75	8.116	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|10|75	CARMEN IGLESIAS de LUCZINSKI	12|11	14|11|75	57.933	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18| 9|75	Juan Lecas	12|11	14|11|75	57.915	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|10|75	PURIFICACION VEIGA LOPEZ y JOSE VEIGA	12|11	14|11|75	8.104	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|10|75	FRANCISCO PEDRO ANDRES	12|11	14|11|75	8.100	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	30|10|75	OSVALDO ORENSZTAJN	12|11	14|11|75	8.001	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|10|75	MEYER SIMON RAICHMAN o REICHMAN	12|11	14|11|75	8.058	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	27|10|75	ROSA CHRISTAKI de TORRESAN	12|11	14|11|75	8.066	90
20	40	Salvador José Mammana	16| 9|75	Esteban Mario Belatti	12|11	14|11|75	8.053	90
21	41	José Antonio Faro	31|10|75	ISAAC JAITT	12|11	14|11|75	8.103	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	20|10|75	CIPRIANO GARCIA	12|11	14|11|75	8.072	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	30| 9|75	DANIEL DEMBOWSKI	12|11	14|11|75	8.044	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|10|75	ROSARIA MILICI de MAZZAFERRI	12|11	14|11|75	8.059	90
23	45	Hugo Carrillo	15| 9|75	ANGELA BASILE DE FILOTTI y FELIX JUAN FILOTTI	12|11	14|11|75	8.010	90
23	46	Carlos M. Saubidet	16|10|75	RAMON MANCIÑERIRAS	12|11	14|11|75	57.861	90
24	47	María Isabel Millán	30|10|75	Ana Sabina BOUZADA	12|11	14|11|75	57.969	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	ROBERTO LEOPOLDO TORRES	12|11	14|11|75	8.011	90
24	48	Guillermo J. Blanch	28|10|75	LUISA BARON DE POZNER	12|11	14|11|75	8.006	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|10|75	ANTONIA MARIA ANGELA BATTAGLIA	12|11	14|11|75	8.034	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30|10|75	VICENTE TEDESCHI	12|11	14|11|75	57.954	90
26	51	Osvaldo Mirás	30| 9|75	DOMINGO CRESPO y ENRIQUETA OCAMPO de CRESPO	12|11	14|11|75	8.009	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	DAVID ELIAS PEKER	12|11	14|11|75	8.121	90
27	53	Ana María Luaces	27|10|75	DOMINGO SPERANZA	12|11	14|11|75	8.040	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	Carlos Rogelio PRESTINI	12|11	14|11|75	8.071	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|10|75	JOSE MARIA MANUEL LEONCIO GIL LIENDO	12|11	14|11|75	8.127	90
28	55	José Ricardo Valenti	24|10|75	León Jacobo SALEM	12|11	14|11|75	8.043	90
28	56	José Luis Gallo	21|10|75	JUAN GUGLIOTTA	12|11	14|11|75	8.061	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|10|75	Naum ZALTZBERG	12|11	14|11|75	8.012	90
30	59	Eduardo R. Liguori	3|10|75	MARIA TRINIDAD CANDA de IGLESIAS y ANGEL IGLESIAS	12|11	14|11|75	8.088	90
30	60	José María Scorta	27|10|75	FEDERICO CLAUDIO MARTINEZ	12|11	14|11|75	8.060	90
30	60	José María Scorta	30|10|75	Andrés Francisco PRANDI	12|11	14|11|75	8.049	90
* 11		José E. Pellegrino	30|10|75	HUGO HULICES ALLU	12|11	14|11|75	8.008	90
* 16		Zulema Wilde	28|10|75	Francisco BALEIRON y PEREGRINA TORRADO	12|11	14|11|75	8.069	90
* 16		Atilio Fazio (Oficial 1º)	21|10|75	JULIA SIMONETTI de ZENOBI y ROMEO ZENOBI	12|11	14|11|75	8.056	90
* 29		Vicente S. Patrón	29|10|75	Esilda MORENO de LOBOZUK	12|11	14|11|75	8.075	90
* 32		Carlos A. Cornejo	23|10|75	SARA REY DIAZ	12|11	14|11|75	8.123	90
* 50		Oscar Barattin	28|10|75	René Lopez	12|11	14|11|75	8.092	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|11 Nº 153 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	27/10/75	ADOLFO ROBERTO FERNANDEZ	13/11	17/11/75	8.308	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	15/9/75	JOSE VULLO	13/11	17/11/75	8.302	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3/11/75	ORLANDO PABLO MANCINI	13/11	17/11/75	8.268	90
2	4	César Antonio Pescio	27/10/75	JOAQUIN LUIS	13/11	17/11/75	8.324	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22/10/75	SALVADOR LAINO	13/11	17/11/75	8.258	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8/10/75	EMILIO RODRIGUEZ	13/11	17/11/75	8.233	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3/11/75	MARIA ADELA BORGHI DE BLANCI	13/11	17/11/75	8.320	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3/11/75	TERESA LEONE DE DI NOIA	13/11	17/11/75	8.263	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30/10/75	SRUL ISAAC BACH	13/11	17/11/75	8.234	90
4	8	Omar J. Cancela	3/11/75	ALFREDO DIEGUEZ Y MARIA DEL PILAR FIZ	13/11	17/11/75	58.205	90
4	8	Omar J. Cancela	3/11/75	CESAREA PEÑA	13/11	17/11/75	58.264	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	24/10/75	JOSE MAGNISI	13/11	17/11/75	8.325	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31/10/75	MARIA TERESA FISCELLA de ARENA	13/11	17/11/75	8.292	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	24/10/75	OLINDO LA CIVITA	13/11	17/11/75	8.301	90
5	10	Eduardo R. Liguori	3/11/75	Berta Rabinovich o Rabinovich de Nadler	13/11	17/11/75	8.266	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31/10/75	Alberto Aparicio BUCINO	13/11	17/11/75	8.252	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	15/10/75	DOMINGO MILANO SALERNO	13/11	17/11/75	8.221	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29/10/75	JUAN JOSE MERCADE	13/11	17/11/75	8.317	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29/9/75	Ciro ROSSI	13/11	17/11/75	58.260	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	27/10/75	ANGELA SOMMARIVA de UCHA	13/11	17/11/75	58.268	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29/10/75	Adela Clara Rocca de Berra	13/11	17/11/75	58.311	90
9	18	Elsa G. Arias	31/10/75	MODESTO MONTES	13/11	17/11/75	8.303	90
9	18	Elsa G. Arias	17/9/75	Abraham José CHALUPOWICZ	13/11	17/11/75	8.311	90
10	20	Justo J. Giraudy	31/10/75	MATILDE MARIA MARTINEZ DE LORENZO	13/11	17/11/75	8.288	90
10	20	Justo J. Giraudy	22/10/75	MARIA CATALINA TERESA DEMARCO DE [illegible]	13/11	17/11/75	8.245	90
10	20	Justo J. Giraudy	29/10/75	ATANASIO CARLOS RISETTI	13/11	17/11/75	8.291	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31/10/75	JOSEFA DANERI de ADAGIO	13/11	17/11/75	58.321	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28/10/75	LUCIANO MARTINEZ	13/11	17/11/75	8.323	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31/10/75	RAMON ABELARDO LAGELLA	13/11	17/11/75	8.269	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31/10/75	Eduardo Slech	13/11	17/11/75	8.299	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	23/10/75	Oscar MUSITANI	13/11	17/11/75	58.242	90
12	23	Horacio A. Magliano	29/10/75	LO RUSSO, Roberto Ang[illegible]	13/11	17/11/75	8.321	90
12	23	Horacio A. Magliano	31/10/75	LUIS ANTONIO BIANCO	13/11	17/11/75	8.310	90
12	23	Horacio A. Magliano	31/10/75	CRUZ BENICIO CASTILLO	13/11	17/11/75	8.272	90
12	24	Horacio A. Magliano	3/11/75	ARGENTINA ITALIA RUSSO de NEGRI	13/11	17/11/75	8.243	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	29/10/75	VALENTINA ESCUDERO VIUDA de SILVA	13/11	17/11/75	8.259	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4/11/75	Pedro Mario Sciarretta y Rosa Bitthoff	13/11	17/11/75	8.275	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27/10/75	Emma Lucía FERRER de LOPEZ	13/11	17/11/75	8.289	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24/10/75	Nelly de Pereira Rego de Ruiz	13/11	17/11/75	8.218	90
15	29	Julio Campos	30/9/75	NELIDA MIGUENS DE HARTRIDGE	13/11	17/11/75	58.269	90
15	29	Julio Campos	31/10/75	NAUM KATACHINSKY	13/11	17/11/75	8.313	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30/10/75	PEDRO MARIA GARCIA o PEDRO GARCIA o PEDRO MARIA GARCIA GONZALEZ	13/11	17/1175	8.222	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	23/10/75	CAYETANO BREX	13/11	17/11/75	8.227	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30/10/75	Roberto Antonio GAMBETTA	13/11	17/11/75	8.224	90
16	31	Ana María Conde	4/11/75	Federico Samuel TERRERO	13/11	17/11/75	8.316	90
16	31	Ana María Conde	31/10/75	José Del Río o José del Río o José Del Río García	13/11	17/11/75	8.220	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29/10/75	Alfredo Alejandro PASSANO LABAJO	13/11	17/11/75	8.283	90
17	34	Roberto V. De Angelo	31/10/75	MOISES BER GOLDSZTEIN	13/11	17/11/75	8.249	90
17	34	Roberto V. De Angelo	3/11/75	Silvia FABBRO o Silvia Juana FABBRO de COMIS y COMIS Guido o COMIS Guido Segundo	13/11	17/11/75	8.280	90
17	34	Roberto V. De Angelo	4/11/75	OSCAR MARIO PAPURELLO	13/11	17/11/75	8.278	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27/10/75	ENRIQUETA GAGLIARDI de IDA	13/11	17/11/75	58.730	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28/10/75	JOSE MARIA LISANDRO GALINDEZ	13/11	17/11/75	8.253	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28/10/75	FAUSTINO GONZALO	13/11	17/11/75	8.278	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1º/9/75	LUIS FRANCISCO CONFORTI SOGGIO	13/11	17/11/75	8.309	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	27/10/75	RUBEN NEMIROVSKY	13/11	17/11/75	8.293	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	8/10/75	Luis Francisco BRUNO	13/11	17/11/75	58.266	90
20	39	Francisco C. Terrones	23/10/75	RAFAEL GELZO	13/11	17/11/75	8.250	90
20	40	Salvador J. Mammana	4/11/75	Szaindla Borensztein de Lipski	13/11	17/11/75	8.270	90
21	41	José Antonio Faro	7/10/75	Julia o Segunda Torres de Capdevila	13/11	17/11/75	8.286	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7/10/75	ISABEL BUENAVENTURA DEMARCO de REINA	13/11	17/11/75	8.276	90
22	43	Enrique H. Rodino	31/10/75	CARMEN ANTONIA PALUMBO vda. de VILLAHOZ	13/11	17/11/75	8.246	90
23	45	Hugo Carrillo	21/10/75	CARLOS ALBERTO DI LISIO	13/11	17/11/75	58.351	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4/11/75	FRANCISCO EDUARDO o FRANK EDWARD PAGE	13/11	17/11/75	8.238	90
23	46	Carlos M. Saubidet	12/9/75	SALOMON BURLAS	13/11	17/11/75	8.231	90
23	46	Carlos M. Saubidet	27/10/75	MARIO PRIMO PUCCINNO	13/11	17/11/75	8.284	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28/10/75	Indalecio Carlos Sangiao e Indalecio Sangiao	13/11	17/11/75	8.229	90
24	47	María Isabel Millán	28/10/75	LUISA MARIA MORELLI DE MENGANI y OSCAR FRANCISCO MENGANI	13/11	17/11/75	8.225	90
24	47	María Isabel Millán	30/10/75	Mercedes WANCEUBLEN	13/11	17/11/75	8.251	90
24	47	María Isabel Millán	28/10/75	RICARDO GALCERAN	13/11	17/11/75	8.261	90
24	48	Guillermo J. Blanch	23/10/75	RAMIRO o RAMIRO JOSE ALVAREZ CAO	13/11	17/11/75	8.242	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29/10/75	CARMEN VUOTTO de LOPEZ	13/11	17/11/75	58.265	90
25	49	Pedro Leandro Guida	4/11/75	CORINA HAYDEE MAGLIO de CANO	13/11	17/11/75	8.295	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3/11/75	CASIMIRO TOYOS	13/11	17/11/75	8.247	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29/10/75	JUAN JOSE MONTI	13/11	17/11/75	8.241	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29/10/75	LUIS ORDOÑEZ NORIEGA	13/11	17/11/75	8.260	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30/10/75	JOSE MARIA GARCIA	13/11	17/11/75	8.322	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30/10/75	OMAR HUGO RAMIREZ	13/11	17/11/75	58.221	90
26	51	Osvaldo Mirás	22/10/75	Julio ROMERO	13/11	17/11/75	8.290	90
26	51	Osvaldo Mirás	28/10/75	CONSTANTINA REBOREDO DE CUÑARRO	13/11	17/11/75	8.256	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31/10/75	Munisz o Mumisz SZUCHMAN	13/11	17/11/75	8.318	90
27	54	Manuel E. Crespo	31/10/75	EDUARDO MOLINA	13/11	17/11/75	58.390	90
28	55	José Ricardo Valenti	30/10/75	CARLOS FELIX PAGANINI	13/11	17/11/75	8.223	90
28	56	José Luis Gallo	2/10/75	Horacio Raúl García	13/11	17/11/75	8.314	90
28	56	José Luis Gallo	29/10/75	FACIO, JORGE SANTIAGO	13/11	17/11/75	8.257	90
29	58	Jorge Noro Villagra	30/9/75	JUAN JOSE DE MAIO	13/11	17/11/75	8.239	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31/10/75	ANGELA CHIUMELLO de ODERDA	13/11	17/11/75	8.285	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29/10/75	SOFIA ROSENBAUM de DE SUBINAS	13/11	17/11/75	8.255	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29/10/75	CLEMENTINA PEREZ GLIZE	13/11	17/11/75	8.219	90
30	60	José María Scorta	9/9/75	Ivonne BERNAL DE GARCIA	13/11	17/11/75	8.248	90
* 20		G. J. Brugo	28/10/75	Juan Arez	13/11	17/11/75	8.240	90
* 20		G. J. Brugo	28/10/75	JESUS BRUNO SANCHEZ o JESUS BRUNO SANCHEZ FERNANDEZ	13/11	17/11/75	8.282	90
* 43		Francisco J. de Antueno	17/10/75	TERESA DI CASTRO	13/11	17/11/75	8.300	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.13/11 Nº 155 v.17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	11|7|75	JUAN CARLOS SANTOS	30	Violación
1	102	Roberto J. Calandra	18|6|75	Carlos Gustavo Argüello	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Armando J. Murature	6|8|75	MARCOS GAUNA	5	Abuso de armas y lesiones
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|8|75	MABEL L BIANCIOTTO	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	4|8|75	VIACAVA, JORGE	30	Estafa
3	108	Ricardo J. Galli	7|8|75	BERNARDINO ESCAPA VILLA	5	Defraudación
3	108	Ricardo J Galli	30|6|75	CARLOS EDUARDO ORTIZ GOMEZ	5	Robo, abuso deshonesto y priv. ileg. de la libertad
3	110	Jaime A. Far Suau	11|7|75	MURACHELI, Juan	5	Robo reiterado
4	111	Omar A. Facciuto	28|7|75	JUAN FLANDINO MALDONADO	5	Hurto
4	111	Omar A. Facciuto	29|7|75	ITALO IRENEO ROVETTA	5	Causa 42.239
4	111	Omar A. Facciuto	11|8|75	MIGUEL ANGEL PACHECO	5	Estafa
5	116	Enrique Pedro Leal	12|8|75	JOSE TORCHIA	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13|8|75	SERGIO FARIÑA y EPIFANIO BARRETO	5	Falso testimonio
5	114	Eliseo R. Otero	14|8|75	ALCIRA NELIDA CARBAJAL	5	Hurto
5	114	Eliseo R. Otero	17|7|75	MATIAS EDUARDO GARCIA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	21|7|75	CANDIDO SIMON CRIVELLI	5	Hurto y tent. de estafa
5	116	Enrique P. Leal	24|7|75	LILIANA BEATRIZ VIGO de CAMAFLEITAS	5	Estafa
5	116	Enrique P Leal	4|7|75	JACOBO JOSE POVERENE	5	Quiebra
6	118	Luis Juan Torres	8|8|75	ERNESTO JAVIER SOSA	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	1|7|75	SOLANGE BITOUN de Grinberg	30	Hurto
7	120	Ismael R. Muratorio	3|7|75	Livia Serricchio de Mussi	30	Quiebra
8	123	Reinaldo A. Castro	18|7|75	CARLOS JORGE GALEANO o JORGE GALEANO	5	Hurtos
8	123	Reinaldo A. Castro	18|7|75	LEANDRO AMUD o RUSO	5	Hurtos y robos
9	126	Horacio R. Dodds	12|8|75	JORGE ALBERTO MIR	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Ricardo G Weschler	22|8|75	CARLOS ALBERTO MONTE	30	Robos r[illegible]
10	129	Ricardo Reto	7|7|75	Emilio Agustín RAMIREZ o Emilio RAMIREZ	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	14|7|75	RAMON ANTONIO ACEVEDO	5	Presunta usurpación
10	129	Martín Anzoategui	22|7|75	RODOLFO ANIBAL LEONETTI	5	Hurto de automotor
10	130	Martín Anzoategui	15|5|75	Sixta Teresa Zanardi Barreto de Almanza	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	7|8|75	ROMULO TIBALDO MORRONE	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	11|8|75	ANDRES VEGA	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	28|5|75	ENRIQUE FORNARO ARDUINO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	3|6|75	Julio Guillermo Quiroga	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	28|5|75	YAMANDU VARELA PRATO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	13|5|75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
11	132	Martín Soto (h.)	20|8|75	JOSE RICARDO GARCIA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	20|8|75	GABRIEL MANSILLA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	11|8|75	Manuel Domínguez Beade	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	8|7|75	Cristina Berreta	30	Priv. ilegítima de liber.
11	133	Raúl R. Irigoyen	21|7|75	LUIS GENTILE	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	21|7|75	PAZ, Carlos María	30	Bigamia
11	133	Raúl R. Irigoyen	8|7|75	Ernesto Saralegui	5	Priv. ilegítima de libert.
11	133	Raúl R. Irigoyen	8|7|75	Pedro Martínez	5	Priv. ilegítima de libert.
12	135	Enrique J. de Schuttere	13|6|75	ROSARIO VARRA	30	Quiebra
12	135	Enrique J. de Schuttere	8|8|75	EMILIO CARLOS RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	8|8|75	JORGE OSCAR AVILA	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	1|8|75	MOISES CABULI	30	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	1|8|75	OSCAR MANUEL GONZALEZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	1|8|75	JOSE HECTOR SUAREZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	17|7|75	ANA MARIA TOBARES de Rioseco	5	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	12|8|75	ANTONIO LEPERA	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	12|8|75	JORGE OSCAR BARROS	30	Falsif. y defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	23|7|75	OSVALDO GRAIÑO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	23|7|75	DAVID PEDRO CRISTIANO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	19|6|75	JOAQUIN DIAZ RATO	30	Estafa
14	141	Ernesto H. Gandolfi	27|6|75	EVA MARGARITA WANDA WOJCIULA SPIECH	5	Falsif. doc. público
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10|7|75	Mario Francisco Gómez	30	Defraudación
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10|7|75	Juan Esteban Ojeda	30	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	Luis Portela|Luis Antonio García Portela	5	Secuestro
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	Carlos Manuel Rey|Manuel Torres	5	Quiebra fraudulenta
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	Juan José Fernández	5	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	JUAN PABLO MARTINEZ	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	23|7|75	ROQUE ANTONIO VALDEZ	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	18|6|75	JOSE HECTOR RIOS	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Guillermo Federico Madueño	11|8|75	DOMINGA YOLANDA DORIA	30	Hurto
17	151	Guillermo Federico Madueño	18|8|75	CARLOS ALBERTO RIZZO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	14|8|75	OSCAR BORESELLI o BORSECCHI o BURSALA o BERSALLI	30	Robo
17	151	Guillermo Federico Madueño	5|8|75	ELEONOR VAZQUEZ	30	Robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	21|7|75	JOSE DOMINGO LOPEZ	30	Homicidio
17	151	Guillermo Federico Madueño	14|7|75	ALBERTO JULIO MEIS (a) VENENO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	19|6|75	JULIO GREGORIO TRESSENS	30	Falsificación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	21|7|75	FRANCISCO MENA	30	Robos reiterados
20	160	Jaime Montoro	13|8|75	Table, Santiago o Tauiet, Santiago N. o Rodríguez, Arturo	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	11|7|75	EFRAIN LOBEL	30	Estafas reiteradas
21	165	Elena do Pico Farrell	11|7|75	VICENTE FERNANDO CACERES	5	Denuncia por falsif. doc. púb. y estafas reit.
21	165	Elena do Pico Farrell	4|7|75	CARMEN PENELAS	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	4|7|75	MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA	30	Hurtos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrell	16|5|75	Manuel Gómez Pellón	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	16|5|75	MANUEL AURIGOT	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	16|7|75	Héctor Aulio López	5	Estupro y aborto
22	148	Ana M. Lenardon de Palazzi	25|7|75	Adolfo Cesar Martín	30	Infrac. Ley 13.944
23	158	Gustavo G. Varela	4|7|75	AMANDA MARIN de PRISIAZNIK	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	11|7|75	CARLOS ALBERTO MECCIA o MESSIA	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	14|7|75	José Luis Cabrera	30	Robo reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	5|8|74	MARIA MERCEDES NAVARRO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	6|8|75	ERNESTO LUCAS OLMOS	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	25|7|75	SUSANA FRACCINO de SERCOVICH	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28|7|75	OLGA ANDRADE	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28|7|75	HECTOR JAIME	5	Encubrimiento
25	145	Carlos L. M. Bourel	30|7|75	MELITON AVILA	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|7|75	NORBERTO OSCAR CELIS	5	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	25|7|75	Salvador ZAVAGLIA	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	14|8|75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14|8|75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14|8|75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	18|6|75	Armando Alfonso Otero	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	18|6|75	Leopoldo Fernández González	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	17|6|75	FELIX SUAREZ	30	Quiebra fraudulenta y culpable
26	134	Cándido A. Mariño	18|6|75	EUGENIO CELESTINO ALTARE	30	Malver. caud. púb.
28	142	Praxedes M. Sagasta	30|6|75	FRANCISCO ALIARDI	30	Tent. de robo y lesiones
28	142	Praxedes M. Sagasta	30|6|75	DELIA LOVERA	30	Denuncia de Leandro Goyanes por hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	21|2|75	OSCAR ORLANDO D'ERRICO	30	Malver. caud. públ.

e.10|11 Nº 855 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	30/5/75	José Vicente Puccio	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	13/5/75	ADOLFO TUDISCO	5	Incumpl. deb. de asist. fam.
1	103	Juan Carlos Dillon	21/4/75	EDUARDO ADOLFO LIMA	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Alfredo A. Muller	24/6/75	OSVALDO SESINI	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	2/5/75	CARLOS DAKESIAN	30	Quiebra fraudulen'
3	108	Ricardo José Galli	2/5/75	HECTOR MANUEL MOURIÑO	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	SILVERO, Joaquín	5	Encubrimiento
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	GINER, Jorge Armando	5	Usurp. de títulos y honores y falsificación doc.
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	MARCHESI, Norma L.	5	Estafa
3	110	Jaime A. Faur Suau	25/4/75	GALLI GUERRA, Carlos	5	Estafa
4	113	Fausto R. Cevallos	23/4/75	Roberto Domingo DEVOTO o SOLER DEVOTO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	14/3/75	FERNANDO RODOLFO NEIRA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	28/5/75	ROMAN EDUARDO MENENDEZ	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	23/5/75	GUILLERMO LAZAGA	5	Extorsión y lesiones
5	116	Eliseo R. Otero	9/5/75	LUIS RICARDO BARBOSA	5	Homicidio
6	117	Carlos Alberto Dana	9/6/75	MARIO (a) Chivita	30	Hurto
6	118	Luis Juan Torres	28/5/75	Roberto Morri	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	12/5/75	Héctor José Mattuz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	14/5/75	Juan Carlos Bojanich	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	5/5/75	LISANDRO PRETTES	5	Lesiones y robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	2/5/75	BONIFACIO BENITEZ o BENITEZ	5	Violación de domic., amenazas y lesiones
10	130	Martín Anzoategui	30/4/75	Pratico Graciano o Frazan Pedro	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	28/4/75	WALTER ROMAN VIDELA	30	Estafa
10	130	Martín Anzoategui	30/4/75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto reiterado
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	NORBERTO ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	RAUL ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	ALBERTO MAPRI	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/4/75	EDUARDO ARRIOLA	30	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	20/5/75	Miguel Jorge Manson Beltrán	30	Abuso de armas
14	143	Miguel Angel Caminos	8/5/75	OMAR CRESPIN o CRISPIN	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/4/75	EUGENIO ZUGUSTO FAPARINI	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24/4/75	JULIO OSVALDO TURCZYN	30	Robo
15	146	José Manuel Piombo	28/4/75	JUSTINO BALMACEDA	30	Homicidio
15	146	José Manuel Piombo	30/4/75	IGNACIA BARTOLINA ZAMORANO	5	Lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	3/6/75	JOSE ZENON COLZERA	5	Amenazas
16	147	Carlos L. López Correa	28/5/75	MARTIN CRESCENCIO ASTUDILLO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	149	Roberto Meroño Turner	27/5/75	RUBEN EVER BONFANTE	30	Robo reiterado
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24/4/75	Jorge Alberto Forte		Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25/4/75	CARLOS MARIA LACABANE ORTIZ DE ROZAS	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	20/5/75	Juan Marino Bursese	5	Falsif. de doc. público
18	154	Jorge A. Reyes	9/6/75	MARIA CRISTINA RIVAS DE VALLE o MARIA DEL VALLE CRISTINA RIVAS	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	6/6/75	Edgardo Tesone	30	Hurto de automotor
18	154	Jorge A. Reyes	5/6/75	Carlos Alberto Cousido	30	Robo calificado
19	159	Julio César Ballestero	25/4/75	VICENTE COMESAÑA	5	Usurpación
19	159	Julio César Ballestero	6/5/75	RAMON GONZALEZ	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	24/4/75	MARCOS A. ZAGALSKY	30	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	23/4/75	JORGE OSCAR LLULL	5	Malvers. caud. públicos
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	16/4/75	Jorge Camba	5	Robos reiter. y lesiones
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	12/4/75	ALDO WYBER	30	Infrac. Ley 13.944
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	7/4/75	CESARIO ANTONIO GASTALDI	30	Infrac. Ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	28/4/75	Ricardo Cantero	5	Abuso de armas y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7/5/75	Norberto Oscar RODRIGUEZ (a) "RANCHO'	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	6/5/75	ANTONIO MASONE	5	Incump. deb. de asist. fam.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23/4/75	Julio César Bisogni y José Luis Bisogni		Robo reiterado
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22/4/75	EDUARDO MERLLANE	30	Estafa
24	112	Eduardo Daniel Gerome	6/5/75	Roberto Miguel Arlettaz	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	21/4/75	MANUEL LUCASKI	5	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	24/4/75	ATILIO BALSANO LOUBET	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/6/75	SUSANA CAMPO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/6/75	HUMBERTINA ESPINIZA	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/6/75	HECTOR RODRIGUEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	17/4/75	Luis Arturo ROSA	5	Falsif. doc. priv. y estafa, todo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	28/4/75	ROLDOLFO EUGENIO CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	28/4/75	ANTONIO GERARDO MONCAU	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	13/5/75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	12/5/75	OSCAR JOSE SEGOVIA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	Francisco Saverio CHAVEZ	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	CESAR ALI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	MAXIMO CESAR CORONADO	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	Marcelo D'AMBROSIO	30	Abuso de armas
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	LUIS CARLOS ACOSTA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	SUSANA MARIA SERBLIN	30	Defraudación
26	155	Aber Bonorino Pero	28/5/75	ABRAHAM KRUKOSCHANSKY	5	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	20/5/75	OSCAR GENOVESE	30	Infrac. art. 265 del C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	14/5/75	ROSA BERTA TREJO	30	Hurto
26	155	Aber Bonorino Pero	16/5/75	JORGE AUGUSTO CALERO	30	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	14/5/75	JUAN CARLOS PONZANO	5	Encubrimiento
27	124	Félix Esteban Dufourq	28/4/75	JOSE ENRIQUE RIENTE o JOSE ENRIQUE RIENTI	30	Tent. de robo y lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	24/4/75	EDUARDO MIRANDA VILLALBA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	2/5/75	ROBERTO ALOISIO (a) "Copete"	30	Robo calificado reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/5/75	DAVID ARTURO FELAU	30	Apropiación indebida
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	"TITO" BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	MAXIMINO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	MARIO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	ELVIO AQUINO	5	Homicidio
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/75	ANGEL RIGOBERTO ARCE	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/.../75	JORGE OSCAR STAFILAXIS	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	21/4/75	Carlos ARGUELLO	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	24/4/75	ELISA BEATRIZ GONZALEZ	5	Robo y privac. ileg. de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	6/5/75	Irene Elba Silva	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22/4/75	JUAN CARLOS PETRUCELLI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	28/4/75	CARLOS ALBERTO HERRERA	30	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22/4/75	LUCAS DELAGIO CEJAS	30	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	24/4/75	Héctor Raúl CHIAPETTI	30	Falsif. de doc. y tent. estafa
32	168	Julio A. Piaggio	2/5/75	ANGEL WILSON GRABINO	30	Defraudación
33	170	Fernando M. Zavalía	24/4/75	ALBERTO EDGARDO TRONCOSO	5	Usurpación y hurto

e.10/11 Nº 854 v.17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|9|75	Julio César Martínez	30	Usurpación
2	107	Armando José Murature	4|9|75	Enrique Marcelino Morales	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Far Suau	1º|9|75	BARGAS, María Teresa	30	Hurto
3	110	Jaime A. Far Suau	17|9|75	ENRIQUE EMILIO LUCHESSI	30	Estafa
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	GALANTE, Arturo	30	Estafa y Falsif. de Doc.
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	PERALTA, Carlos Alberto	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|9|75	Angel Robledo	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	3|9|75	Pedro Víctor Figueroa	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	11|9|75	Oscar Julio Emilio	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	24|9|75	ALFREDO NASER	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	8|9|75	MARIO RODOLFO MORENO	5	Robos reiterados
5	116	Enrique P. Leal	9|9|75	JUAN JOSE PIAZZA	5	Robo y robo automotor
5	116	Enrique P. Leal	22|9|75	Juan ALMADA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	8|9|75	JOSE CARLOS RODRIGUEZ	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	29|8|75	Agustín Julio Viola	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	11|9|75	ERNESTO RAMIREZ	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	5|9|75	ALBERTO CAMPELLO	5	Falsif. cheques y Defraud.
10	130	Martín Anzoategui	29|8|75	JORGE RUBEN TROTTA	5	Estafa
11	132	Martín Soto (h)	8|9|75	DANIEL JOSE MARINO	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|9|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	JUAN SILVA	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	SALVADOR REINA	30	Defraudación prendaria
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	MARIO TOLEDO	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	JOSE VICENTE LEDESMA	30	Infrac. art. 173, inciso 11
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	FRANCISCO JUSTINO PEÑA	30	Robos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	15|9|75	JUAN CARLOS DE VIVO	30	Estafa
7	120	Ismael R. Muratorio	11|9|75	Miguel Angel Battaler	30	Homicidio art. 79 C.P.
9	128	Ricardo G. Wechsler	8|9|75	OSCAR ALFREDO DUARTE	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	10|9|75	Héctor ALMIRON	5	Hurto
14	141	Ernesto H. Gandolfi	17|9|75	Luis Norberto Pérez	30	Robo
14	141	Ernesto H. Gandolfi	22|9|75	Pedro BOGADO	30	Hurto
14	143	Ernesto H. Gandolfi	23|9|75	MAISELS ISRAEL	30	Bco. Pcia. de Buenos Aires Koen Ragael, su denuncia
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|9|75	SANTINO DRAGOTT	5	Priv Ilegal de la Libert. y Extorsión, etc.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	JORGE ALBERTO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	ANGEL OMAR MARTINEZ MARTINEZ	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|9|75	MANUEL VILLARINO	5	Homicidio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|9|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	5	Falsif. de cheque y Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24|7|75	HUGO ALFREDO GUARINO	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	27|8|75	JUAN JOSE NEME y FRANCISCO LUIS GORINO	5	Falsif. de instrumento públ.
15	146	José Manuel Piombo	14|8|75	ROBERTO FRATKIN	5	Hurto y defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|8|75	PABLO MARECO	5	Participación en robo
16	147	Carlos L. López Correa	3|9|75	Luis Hugo Toledo	5	Robo con armas de vehículo
16	147	Carlos L. Lopez Correa	3|9|75	Andrés Esquivel	5	Robo con armas de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	ADOLFO PONTE	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	4|9|75	MIGUEL ANGEL AMIRAT	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8|3|75	Juan Carlos BERTOLINO	30	Robo
17	151	Guillermo F Madueño	5|9|75	MANUEL BENITEZ	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	25|8|75	OMAR CESAR LOPEZ	30	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	NORBERTO OSVALDO CANEGALL(	30	Hurto reiter. y asociac. ilícita
17	151	Guillermo F. Madueño	29|8|75	LUISA SPAC	30	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	JOSE MANUEL EIRIN SUAREZ	30	Hurtos reiter. y asociac. ilícita
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|9|75	EFRAIN BRUNSTEIN	5	Quiebra fraudul. y culpable
20	160	Jaime Montoro	29|8|75	Julio Eduardo Fernández (a) "Jimmie	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	23|9|75	EDUARDO ROMERO	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	17|9|75	LUIS ABELARDO RAMON GARCIA VIZCARRA	30	Robo y tent. extorsión
20	160	Jaime Montoro	9|9|75	MIGUEL GAUMONT	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	24|9|75	MARIA ESTHER FARHA	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	25|9|75	ELADIO RIVEYRO	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	4|9|75	NICOLAS GARNICA	30	Bigamia
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Osvaldo Edmundo Hernández	30	Robo
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Mario CIECHANOWICZ	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	ROBERTO VIDE u OVIDE	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	CARLOS EDUARDO BERNASCONI	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	ANDRES NORBERTO BATTAGLIESE	5	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	JOSE ALEJANDRO ACOSTA	30	Defraud. Estafa y Falsif.
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|9|75	MARIA LUISA GODOY	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	15|9|75	MARIO ANGEL YELLEN TRUCIDO	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	José Ramón SEGOVIA	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	JORGE OMAR DEGASTALDI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Eugenio Celestino ALTARE	5	Malvers. caud. públ.
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Félix SUAREZ	5	Quiebra fraudul. culpable
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Orlando Hugo SOLIS	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rosa Berta Trejo	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Marcelo D'AMBROSIO	5	Abuso de arma
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rodolfo Eugenio CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	13|9|75	Susana María SERBLIN	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	10|9|75	Néstor Roberto AZTARAIN	5	Priv. ilegít. de libertad y robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Alejandro Gabriel Kakuk	30	Robo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Juan Carlos KAKUK	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	SALVADOR HECTOR POLLIO	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	FRANCISCO ALBERTO GOLDSWORTHY	30	Robo reiterado
28	142	Praxedes M. Sagasta	5|9|75	JULIO FEDERICO DE JORGE	30	Estafa reiterada
28	142	Praxedes M. Sagasta	8|9|75	ELIAS THOME	5	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|9|75	ANA TENAGLIA DE TRIPPI	30	Malversación
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Marco Antonio Rinetti Bogardo	30	Hurtos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Juan Carlos Zavala Diaz		Hurtos reiterados
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	RITA AVALOS	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	EDUARDO CAVIA	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	MIRTA OLIVERA DE AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	ROQUE HONORIO AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|9|75	RICARDO ENRIQUE CASAS	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	15|9|75	EDUARDO HERMINIO GUERRA	5	Hurtos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	RODOLFO ALBERTO SICILIANO	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPINELLI	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|9|75	EDUARDO ARTURO BAVIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|9|75	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documento
32	168	Julio A. Piaggio	3|9|75	REYNA, MARIO ROGELIO	5	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	22|9|75	JUAN CARLOS VILLARREAL	30	Malvers. de caud. públ.
33	169	Fernando M. Zavalía	23|9|75	EDUARDO RUBEN CASTELLANOS (a) "CACHO"	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	10|9|75	ROBERTO GUCIFO	30	Malvers. caud. públicos

e.10|11 Nº 857 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	24|7|75	Oscar Enrique Raiano	30	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	20|8|75	CESAR A. MARAMBIO	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	18|8|75	JOSE MARIA LOGALDO	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	21|8|75	Zulema Esther Santos de Demartino	30	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	28|8|75	RAMON VEGA	5	Instigación al falso testimonio
6	118	Luis Juan Torres	30|8|75	OSVALDO ALBERTO BALDUNCIEL	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	30|8|75	CONCEPCION OLGA SCIAMPA	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	30|8|75	REINALDO RAUL CARPANI	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	2|9|75	EDUARDO KLINGER	30	Defraudación
7	121	Cecilio A. Pagano	11|8|75	JULIO ARGENTINO FONSECA	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	27|8|75	GREGORIO BUSTOS	5	Usurp. de títulos y honores
8	125	Ricardo Levene (h)	28|8|75	JUAN BAUTISTA GRECO	3	Hurto y defraudación
10	129	Ricardo Reto	19|8|75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	27|8|75	ALFREDO SANTOS	5	Hurto
13	140	Luis E. Velasco	20|8|75	Hilda Mazas ó Hilda Telma Mazas	30	Denuncia efectuada por Berta Beatriz Fariña de Etchenique
14	141	Miguel Angel Caminos	29|8|75	MARIA DEL VALLE MARTINEZ (a) "NORA" y al "GITANO CARLOS"	30	Encubrimiento
14	141	Miguel Angel Caminos	25|8|75	Freddy Omar Sabbatini	30	Defraudación prend.
14	141	Miguel Angel Caminos	22|8|75	Matilde Burak de Levigurevich	30	Quiebra
14	143	Miguel Angel Caminos	22|8|75	OSCAR FERMIN MANRIQUE	30	Tent. de robo
15	144	Jorge A. Bellotti	25|8|75	JOSE POLACCHIA	5	Malver. caud. púb.
15	144	Jorge A. Bellotti	7|8|75	RICHA MIGUEL	30	Tent. de robo, resistencia y atent a autor.
16	149	Roberto Meroño Turner	18|8|75	JORGE ANTONIO JUAREZ	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	1|9|75	ANTONIO IMPERATRICE	30	Hurto de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	1|9|75	Ricardo Redondo	30	Tent. de robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	22|8|75	ISAAC BELINCO	30	Estafa
18	156	Domingo M. Acuña	26|8|75	MARCOS KIMELMAN	30	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25|8|75	SUSANA FRANCISCA SANDOVAL	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25|8|75	MIGUEL ANGEL CANATELLI	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	22|8|75	JUAN CARLOS VEGA	5	Usurp. y hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	31|7|75	ROLANDO MOHAMED	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	20|8|75	ANA JUANA HAIRABEDIAN	5	Usurpación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	18|8|75	JOSE ANTONIO ROMERO	5	Hurto
22	148	Ana M. Lanardon de Palazzi	18|8|75	Castro, Mario	30	Rapto
23	158	Gustavo Américo Varela	21|8|75	Carlos Alberto Engelhardt Reuter	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	25|8|75	Tulio José Jacovella	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	26|8|75	MARIO SULPICIO	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	8|8|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	30	Hurto y falsif. cheque
23	158	Gustavo Américo Varela	4|8|75	Juan Angel JUNCO	5	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporace	22|7|75	Juan Carlos Vega	30	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporace	14|8|75	JUAN JOSE FINOCHIETTO	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27|8|75	JOSE GEREZ, JUAN CARLOS ARGAÑARAZ Y EGIDIO SALVATIERRA	5	Robo. atent. y resist. autor. y le- Lesiones
27	106	Félix Esteban Doufourq	1º|8|75	MOISES HERCH LIPOVETZKY	30	Estafa mediante falsif. de instrum. públ.
27	106	Félix Esteban Doufourq	22|5|75	OSCAR MORALES	30	Malversación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25|7|75	BENJAMIN RUBEN OCAMPO, alias "PIOJO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º|8|75	RENE CERONI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º|8|75	JOSE MIGUEL MENIQUETI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25|7|75	LUIS ALBERTO PEREZ, alias "HUEVO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4|6|75	PEDRO PERALTA	30	Abuso de armas y lesiones
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3|6|75	Juan Carlos Márquez	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3|6|75	FRANCISCO SORIA	30	Agresión y disparo de arma
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|8|75	César Atilio Magdalena	30	Robo reiterado
28	142	Práxedes M. Sagasta	25|7|75	José Adolfo Mutti	30	Usurpación
28	122	Práxedes M. Sagasta	22|7|75	EDUARDO SARAVIA	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	21|7|75	Alfredo Saeg	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	23|7|75	Jesús Manuel Román	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|6|75	TITO RUSSO	30	Amenazas
28	122	Práxedes M. Sagasta	5|8|75	JOSE AUGUSTO PERLA	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18|7|75	Martín Enrique VEZZETTI	30	Robo reiterado
29	152	Rolando R. D. Lescano	28|7|75	OSCAR EMILIO DADEA	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	28|7|75	ALFREDO FERRARI	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	12|6|75	ALFREDO JUAN CARLOS DUARTE	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	26|8|75	MARCELINO PLANTE	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	26|8|75	FELIX CRUGNOLA	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	31|7|75	ALBERTO JORGE DALMAU	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	30|6|75	JULIO ANTONIO LEONARDT	30	Falsif. documento
30	109	Jorge A. Ravazzani	16|6|75	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	30	Usurpación
30	164	Adolfo Luis Tamini	30|6|75	HORACIO ALBERTO FREDES	5	Asoc. ilícita y hurtos reiterados
30	164	Adolfo Luis Tamini	18|8|75	Alfredo Citadini		Robo y priv. ilegal de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	ANTONIA FERNANDEZ	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	Miguel Angel Paverini	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	Aracelis Cristina Balatti	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	Victor Daniel Canosa	5	Robo y atent. a la autoridad
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6|6|75	Alberto Eugenio Gutiérrez	30	Incumpl. deb. asist. familia
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2|6|75	Luis Alberto Santos	30	Defraud. usurp. y robo
31	119	Eduardo S. Mugaburu	16|6|75	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	30|6|75	RODOLFO FRAGA	30	Defraudaciones reiter.
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|7|75	JULIO DAVID WEIS	30	Estafa y falsif. cheques
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20|8|75	Amado ALMIRON	30	Evasión
31	119	Guillermo P. De Paoli	22|8|75	MARIO VICTORIO CRESCENZIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	26|8|75	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Guillermo P. De Paoli	14|8|75	CESAR RUNER CONTRERAS	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	28|8|75	ANIBAL LEOPOLDO REYES	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|9|75	RAUL RODRIGO ERBASTRAIN	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|9|75	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ó CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|8|75	FRANCISCO TESTA, GUILLERMO BERNAL TERESA MOLINARI	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|6|75	NORBERTO GOTUSO	30	Infrac. Art. 173 del C. P.
32	167	Stella Marispan	3|7|75	JORGE FELMANAS	30	Hurto de automotor
32	168	Julio A. Piaggio	4|8|75	ROBERTI, Oscar (C. I. 4.692.321)	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	16|8|75	Carlos o Juan Carlos MUÑOZ	30	Hurto en grado de tent.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3|7|75	FERNANDO SEPULVEDA	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3|7|75	MARIO GONZALEZ ABEL	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	14|7|75	Osvaldo DELBENE	30	Amenazas y daños
33	169	Fernando M. Zavalía	27|8|75	PABLO PUNTA ARAUJO ó PABLO ENRIQUE PUNTA CONSTANZA	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17|8|75	Claudio Benetta	30	Quiebra
33	170	Roberto P. Gutiérrez	5|9|75	Julián Gómez	30	Amenazas
33	170	Roberto P. Gutiérrez	8|9|75	GRACIELA CASTORINA LOPEZ	30	Malvers. caud. públicos

e.10|11 Nº 856 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, que en la quiebra de "FLORENTINO LOPEZ Y CIA.", Expte. Nº 31.166, los acreedores deberán presentar ante el Sr. Síndico: Miguel García Fírbeda, domicillado en la calle Avda. Pueyrredón 1525, piso 5º "A", las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de febrero de 1976. Señálase la audiencia del día 21 de abril del año 1976, a las 9 hs., para la celebración de la junta que prevé el art. 96, inc. 2º del Dec Ley Nº 19.551|72, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número. Intímase a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todo los bienes de aquélla.

Secretaría, a los 4 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.12|11-Nº 1.344 v.18|11|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, hace saber por dos días que se halla depositado en secretaría el proyecto de distribución de la quiebra de CORSARIO, S. A., que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 84.— e. 13|11 Nº 8.585 v. 14|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "PABLO MASPERO E HIJOS, S. A. M. I. C.". — Síndico: Fidel Rabinovich, con domicilio en la calle Billinghurst 2407, 10 "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 27 de abril de 1976 a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 13|11 Nº 1.352 v. 19|11|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL PINAP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de marzo de 1970. — Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio: Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. — Se designa el día 26 de febrero de 1976, a las 9,30 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de diez días constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo aprecibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (arts. 296, inc. 6º y 314 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 13|11 Nº 1.353 v. 19|11|75

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC, Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401. Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma da diez mil pesos y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden, cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G. Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re· 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974; 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — S|edo.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos: "FISCHBEIN HNOS. SOC. COL. s|quiebra", hace saber a los acreedores que el Liquidador ha presentado en autos el proyecto parcial y provisorio de distribución de fondos, pudiendo el mismo ser observado dentro de los diez días siguientes a partir de la última publicación del presente (art. 214, D.-Ley Nº 19.551|72). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 126.— e. 13|11 Nº 8.622 v. 14|11|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "DOCE, JORGE LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 10 de diciembre de 1975 a las 9.30 hs., para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la cual se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 13|11 Nº 1.355 v. 19|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida. Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en la quiebra "CONSTRUCCIONES EDISA S. A. C. I. F. I.; síndico Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, que se ha fipado la fecha para la Junta de Acreedores para el día 22 de diciembre de 1975, la que se realizará con los que concurran, en la sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre re 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 13|11 Nº 1.356 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita por 10 días a DAVID MARTINEZ para comparecer en juicio "Ferrando, Ilda María c|Martínez David y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Gerardo R. Nani, secretario.

$ 98.— e. 13|11 Nº 8.595 v. 14|11|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a OSVALDO RUBEN LIMA, para comparecer en juicio "Daro Medina Dora c|Lima Osvaldo Rubén s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.

Bunos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 126.— e. 13|11 Nº 8.640 v. 17|11|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 en los autos caratulados Martínez Marrodán Concepción y otra c|MOISES NAIM, subinquilinos y ocupantes s|cobro de alquileres, cita y emplaza por cinco días al señor Moisés Naim para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para representarlo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 140.— e. 13|11 Nº 8.653 v. 14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO SEMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Prelier, secretario.

e. 10|11 Nº 1.310 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GIL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Prelier, secretario.

e. 10|11 Nº 1.311 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA ROSA CHIESTELINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 10|11 Nº 1.312 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO LEVENSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landívar, ecretario.

e. 10|11 Nº 1.313 v. 14|11|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Federal, Nº uno, Secretaría Dr. Preiler, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO SERGIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra (art. 189 bis del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretarlo.

e. 10|11 Nº 1.314 v. 14|11|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN PINTOS, para que comparezca

estar a derecho en la causa que se le sigue por s|denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 10|11 Nº 1.315 v. 14|11|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Crim. y Corr. Nº 2 Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DOMINGO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.316 v. 14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO ROTERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 80 inc. 3º, 90, 91, 92, 105, 165, 166 inc. 1º, 167 inc. 2, 210, 212, 142 inc. 1º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.317 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR VERDE GONZALEZ DE ROLANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.320 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PERIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.319 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplazá por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GRISELA BERGES SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) d'as.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.323 v.14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRFS CORZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de hurtos reiterados y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.321 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL LERENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e. 10|11 Nº 1.322 v. 14|11|75

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Teófilo Lafuente, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GUILLERMO EMILIO MARIA IBAÑEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 1.625 que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.318 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Bayo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANSILLA LUCAS CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.324 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANN CRISTIAN FLINK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.325 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WHITELAO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e.10|11 Nº 1.326 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS POUSO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.327 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EFRAIN MARTINEZ PLATERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.328 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALFREDO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.329 v.14|11|75

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal número 1, con competencia electoral, doctor Alfredo Nocetti Fasolino, en los autos Nº 62|71, caratulados: "Partido Demócrata Progresista, s|personería, Capital Federal", que tramitan por ante ese Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal, hace saber por el término de tres días, que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito, con el nombre de "PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA", que ha sido adoptado con fecha 29 de junio de 1971, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación, conforme con lo dispuesto por el art. 18, inc. 2) de la Ley Nº 16.652, puesta en vigencia por la Ley Nº 21.018.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Angel De Paola, secretario electoral.
e. 12|11 Nº 1.351 v. 14|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.
La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.
$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.249|75, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.338 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARUN, ANTONIO SALVADOR, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.893, que se sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquense por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.339 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al prófugo BRESLAUER DE CARO, Glady Delia, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23739 que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e. 10|11 Nº 1.340 v. 14|11|75

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER ENRIQUE KORDEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.904|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.10|11 Nº 1.337 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA KUMOK de THERLINIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.707 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11 Nº 1.331 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO PUGLISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.919|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.332 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ETELVINA A. SEOANE, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 26.837 caratulada "Seoane, Etelvina A., s|malversación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde, publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.333 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HUGO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.188 que se le sigue por robo de arma reglamentaria y lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.334 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo DANIEL ALBERTO BIDOLSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26 976, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 21 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.335 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GABRIEL DI VITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.674, que se le sigue por inf. arts. 189 bis y 213 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, publíquese por el término de cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11 Nº 1.336 v.14|11|75

SANTA FE

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, se hace saber a quienes tengan interés legítimo que en el expediente Nº 8, letra "T", año 1975, el Partido Federal, solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la Asamblea Constitutiva de fecha 12 de setiembre de 1975.
Santa Fe, 30 de octubre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario electoral nacional.
e. 13|11 Nº 1.357 v. 17|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Judicial. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: GALLEGO de PEREZ, DOMITILA LUISA y GALLEGO de BUSIO, ZULEMA BERTA c|CUTTICA, JUAN JORGE NATALIO s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 30197|74), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 19 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Avda. La Plata Nros. 468|70|74, edificado sobre terreno que mide 8,66 m. frente O., 33,01 m. en el costado N., 31,92 m. en el costado S. y 8,82 m. c|fte. E. Compuesto de: por el Nº 468: planta alta, 5 habitaciones, baño y cocina. Por el Nº 470: casa antigua casi toda demolida. — Por el Nº 474: local modernizado. — Todo ocupado por el demandado y sus parientes. — Base, $ 177.000 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: martes y viernes de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 315.- e.13|11 Nº 8.681 v.17|11|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "SALOM GRACIELA M. S. y otros c|CARDENAS GONZALO HORACIO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 19.492), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad funcional 15 en el 4º piso de la finca Virrey Loreto Nº 1703|1705|1707 entre las de Arribeños y la Avenida Tte. Gral. Luis María Campos. Consta de: living-comedor, 3 dormitorios, baño completo, toilete, antecocina, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio con derecho a guardacoche. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado y su familia exclusivamente, se entregará desocupada (según cláusula 8a. del mutuo hipotecario). Superficie cubierta: 209,58 m2. Porcentual de dominio: 3,21 o|o. Porcentual asignado por la D. G. I. 3,01 o|o en relación a bienes comunes. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31 de octubre de 1975: $ 32.868,34. Gastos octubre de 1975: $ 2.618. Base: Pesos 252.628. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Jorge Moro Villagra, secretario.

$ 504.— e.12|11 Nº 8.542 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos PANETTA Y CIA. C.I.S. A. s|quiebra (incidente liquidación de bienes), Expte. 41.527, que el martillero Federico D. Sorribas rematará el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Perú Nº 27 (Corporación de Rematadores) Capital Federal, los bienes muebles inventariados en autos consistentes en: automóvil Jeep Gladiator (camioneta); máquinas de escribir y calcular; acondicionadores de aire; muebles de oficina (mesas, escritorios, armarios, sillas, cajafuerte, mimeógrafo heladera, chatarra, etcétera); material de plomería (juegos cromados pileta y baño, manijas bronce, cerraduras, bisagras, etcétera); estufas; aspiradora; enceradora; ventilador; turbo circulador; lote de madera varia; y demás bienes que no se detallan por su gran cantidad. — Hay catálogo de lotes. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.). Exhibición: los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 1975, en el horario de 9 a 12, en los siguientes locales, Independencia Nº 2408 y Nº 2520 y Rincón Nº 780, Capital Federal. — Nota: Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Retirar catálogos en los locales de exhibición y en oficinas del martillero (Tucumán Nº 983, 1º "C", (35-3744).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 538.- e.13|11 Nº 58.970 v.17|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos ORTIZ, CARLOS y otros contra CUCCI, OSCAR sobre ejecuc. hip., Expediente Nº 11.584, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Pte. Luis Sánez Peña 1766, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente al Oeste, 8,10 m. c|frente al Este por 15,50 m en sus costados. — Según constatación realizada por los martilleros, existe una estructura de hormigón de una planta, además mampostería y estructura de sótano paralizada; en el lugar fueron atendidos por el señor Alberto Rodríguez que manifestó revestir carácter de cuidador, puesto en tal función por el demandado; la cláusula 7º, mutuo hipotecario, determina "en caso de venta en subasta pública, el deudor desde ya da conformidad para que en los edictos, avisos y propaganda de remate, se haga constar que el inmueble se entregará desocupado y libre de ocupantes". — Deudas: O.S. $ 104,80, A.B.L. $ 280,05, por conservación de pavimento $ 75,90. — Horario de visitas: 12 a 15 horas, todos los días. — Base $ 127.210,80 contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 462.- e.13|11 Nº 8.611 v.17|11|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por diez días en autos "MERKL, ELLIS FRANCIS c| MARFID S.R.L. y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente 11.158 que el martillero Mario H. Novillo Díaz rematará el día 28 de noviembre de 1975 a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, departamentos, locales, cocheras sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal del bien inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Ptdo. Gral. Pueyrredón) sito en la calle Buenos Aires, 1947|52 entre Belgrano y Moreno. Los bienes a subastar lo serán en el estado material en que se encuentran y según lo establecido en el mutuo hipotecario se entregarán libres de ocupantes. Base de ventas en el orden que serán subastadas: (Las deudas por expensas comunes de todas las unidades abarcan hasta el año 1971). Local 10, sup. pro. 8.66, Base $ 93.562,69, exp. comunes $ 831,19; local 14 sup. propia 38.99 Base $ 33.899,53; exp. comunes pesos 1.797,67; local 15 sup. propia 10,82. Base $ 35.255,51, exp. comunes $ 887,32; local 16 sup. propia 9,87. Base $ 32.543,54, exp. comunes $ 17,27; local 20. Base pesos 62.375,12, sup. propia 20,54, exp. comunes $ 341,96; Dep. 3 "G". Base pesos 51.527,28, sup. propia 22,98, exp. comunes $ 270,44; Dep. 5 "D". Base $ 46.103.35, Sup. prop. 18.99, exp. con $ 270.44; Dep. 5 "N". Base pesos 46.103.35, superficie propia 19,06 exp. comunes pesos 44,30. Dep. 8 AB. Base $ 138.481,35, sup. propia 91,98 exp. comunes $ 4.306,36; Dep. 8 "I". Base $ 50.171,30, sup. propia 22,19 exp. comunes $ 537,57; Dep. 10 "B". Base $ 62.375,12, sup. propia 24,02 exp. comunes $ 1.069,57; Cocheras: Diecisiete partes de las treinta y siete avas partes en que se divide la unidad funcional Nº 1 "Guardacoches". Base por cochera o parte: $ 32.543,54. Horario de visitas de 9 a 12 hs. los días 18 al 21 inclusive de noviembre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado. — Seña 8 %; Comisión 3 %; todo en efectivo. — Folletos en el salón de ventas y en las oficinas del martillero, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 9º piso, oficina 908, (Teléfono 49-4525).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 2.800.— e. 13|11 Nº 8.686 v. 26|11|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION BARROT Y CIA. s|Quiebra", Expediente Nº 22490, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día martes 25 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados en autos detalle en parte: criques rodantes; limpiador de bujías; prensa hidráulica; amoladora; compresores de aire y p|agua; elevadores hidráulicos p| lavado; cargador de batería; engrasadoras; bomba elevadora de agua; garrafas; filtros de aceite; aceites p|motores dist. densidades; autógena; banco c|morsas; armario p|personal; accesorios y repuestos varios; automóvil marca "Valiant III" chapa de la provincia de Bs. Aires Nº B-617-394; escritorios; acondicionadores de aire; sillas; máq. de escribir Olivetti eléctrica importada número 1128298; lámparas p|escritorio y demás útiles de oficina, bienes que se exhiben los días 20 y 21 de noviembre (máq. e implementos p|estación de servicio y automóvil "Valiant III") en Avda. del Libertador Nº 15.601 de San Isidro, Pvcia. de Bs. Aires, de 9 a 12.30 hs. y mobiliario de oficina, máq. de escribir y acondicionadores de aire en Avda. Córdoba Nº 374, subsuelo, Capital Federal, los mismos días, de 15 a 17.30 hs. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate. Todo en el estado en que se encuentra. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 567.— e. 13|11 Nº 58.884 v. 17|11|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "NOGUEZ JOSE PABLO s|quiebra" (Expte. Nº 2.585), que el día 27 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en el local de ventas de Venezuela 1318|20 de esta ciudad, y por intermedio del profesional designado en estos autos, Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta del inmueble calle Brandsen 971 y 973 entre Irala y Garibaldi, lote 22, manzana "J", Capital Federal, que mide 8,66 mts. de fte. al Sud por 41,20 mts. de fondo, y linda por su frente con calle Brandsen, fondo con lote 5; al Este lote 23 y al Oeste lote 21. En el estado de ocupación que resulta del acta de constatación practicada y resolución dictada en autos "Noguez José Pablo (quiebra), s|incidente locación Brandsen 971|973", Expte. Nº 32.278 de esta Secretaría actuaria. Se visita diariamente de 10 a 13 horas. Base: $a. 20.660. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal: 5 o|oo, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 357.— e.12|11 Nº 8.515 v.14|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio BRANDT LABORATORIOS s|quiebra, Exp. Nº 2.132, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los lotes que se encuentran ubicados en la calle Lincoln, entre Olazábal y Montevideo, en Villa Scasso de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Lote 24: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 14, Parcela 9. Superficie: 383,76 m2. Base: $ 9.113,33. Lote 27: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 14, Parcela 22. Superficie: 365,85 m2. Base: $ 8.853,33. Desocupados. Exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre de 1975, de 9 a 12 horas. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 315.— e.12|11 Nº 8.491 v.14|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos: 3 A AUTOMOTORES S.R.L. c|PERRONE, HORACIO ENRIQUE Y OTRO s| ejecución prendaria", (Expte. 44738) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de noviembre de 1975, a las 12 hs. en el local de la callle Venezuela 1318, Capital, un colectivo marca Mercedes Benz, modelo del año 1962, carrocería 20 asientos, motor Nº O.M. 312987187813, patente de Capital Federal 035596, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Ercilia 6237, Capital. — Base $ 14.380. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 210.— e. 13|11 Nº 59 012 v. 17|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 2 días, que el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de noviembre a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Ika Rambler, modelo RA-2R año 1962, motor Ika Nº 626076|065, serie 28311, de 155 HP, chasis marca Ika Nº 01580, patente Nº B1040226, que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., en la Avda. San Martín 7862, San Martín, Prov. de Bs. As. — La subasta se ordena en los autos: RUDASZEWSKI, RAUL c|BURGUET, NESTOR y Otros s|Ejec. Prend." Exp. Nº 125.764. — Base: $ 2.637,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 168.— e.13|11 Nº 8.647 v.14|11|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 31 comunica por tres días en autos: "FERC, S.A.C.I.F.I.A., c|ORTIZ, MORINIGO AURELIANO" (expediente Nº 158.973), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 17 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Avda. Cobo Nº 1630, donde se exhibe: Un televisor marca "Walmint", Nº 11.501, modelo Super, de 24 pulgadas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 189.— e.13|11 Nº 8.664 v.17|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días en autos: "FERC, S.A.C.I.F.I.A, c|OCAMPO, JOZE A." (expediente Nº 158.976), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 17 de noviembre de 1975, a las 10.30 horas, en Avda. Cobo Nº 1630, donde se exhiben: Un televisor marca "Walmint", Nº 12.312, modelo Super, de 24 pulgadas, y un lavarropas marca "Dyfa", Nº 811.127, modelo semiautomático. — Al contado. — Base: $ 8.545 y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 140.— e.13|11 Nº 8.665 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CASA KALANJ S.A.C.I. s| ejecución prendaria", Expte. Leg. C. Folio 54 Nº 11, que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Cía. rematarán el día 26 de noviembre, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, maquinarias para confección de tejidos de punto, con base y de acuerdo al siguiente detalle: 1 rectilínea para tejido de punto marca Seyfert y Donner Nº 59440. Base $ 1.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi Nº ZF40009. Base $ 2.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi número 27852. Base $ 2.000; 1 máquina de cortar tela marca Ritaka, modelo Handy Nº 48138. Base $ 800; 1 máquina de coser juntadora marca Unión Special Nº 711334. Base $ 4.000; 1 máquina remalladora marca Kettma Nº 10303. Base $ 6.000; 1 plancha a vapor para tejido de punto marca Grimm y Dietrich Nº 480 con su caldera Nº 246. Base $ 5.000; 1 lavadora tipo batán, capacidad 10 kgs., centrífuga marca "Bira" Nº 35059|2. Base $ 2.000; 2 máquinas de lavar marca Eslabón de Lujo Nros. 487719 y 481264. Base $ 350 c|u.; 1 rectilínea para tejido de punto marca Dubied Nº 289625. Base $ 3.500; 1 máquina devanadora de 12 husos marca Faditex Nº 35059|1. Base $ 1.500; 1 máquina rectilínea de tejer marca Diamant Nº 70984. Base $ 2.500; 1 rectilínea marca Duebied Nº 349635. Base $ 4.000; 1 máquina devanadora de 6 husos marca Sia Nº 1235. Base $ 500; 1 telar rectilínea para tejido de punto marca F.N. Cottón, tipo Cusco, Serie Liz Nº 59446 de ocho fronturas de 84 cmts. de ancho c|u., galga 21, punzón 12, automática con dispositivo para cuatro colores. Potencia de accionamiento 10 CV. Completa. Base pesos 650.000. Al contado, en el estado y condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total de la compra (Art. 565 Cód. Proc.). Los bienes mencionados se encuentran en exhibición en el horario de 9 a 12 hs. en la calle French 345, Villa Martelli y Warnes 1360, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y proceder al retiro de los bienes dentro de los cinco días de efectuada la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 672.— e.12|11 Nº 58.777 v.14|11|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal número siete, Secretaría número veintiuno, en los autos: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|MORRONE, ANA MARIA, s|Ejecución prendaria", hace saber por el término de dos días que el rematador Leal A. Montello rematará el día 28 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal: Una mezcladora para pastas marca Racca, Nº 66, con quemador a gas natural o envasado, brazo mezclador sistema planetario. Pot. acc. 1 H.P. Base: $ 5.118,50. — Una ñoquera marca Racca, Nº 169, con sistema de doble amasado, capacidad 70 Kg. H. Pot. acc. 0,5 H.P. Base: pesos 3.412,50. — Una raviolera marca Racca, Nº 104, capacidad 600 cajas|h. Potencia de accionamiento 1 H.P. Base: $ 15.074 — Una cortadora marca Racca, Nº 084, para hojas de 600 mm. de ancho, con cuatro juegos de cilindros cortadores. Potencia de accionamiento 1 H.P. Base: $ 6.825. — Una sobadora marca Racca, Nº 086, con cilindros de 600 mm. de ancho. Potencia de accionamiento 4 H.P. Base: $ 14.137,50. — Una amasadora para 70 Kg. marca Racca, Nº 083, con batea volcable. Potencia de accionamiento 2 H.P. Base: $ 6.3?7,50. — Comisión: 10 %. Todo al contado. — Las maquinarias se exhiben de 9 a 12 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Todo movimiento y trasaldo de maquinarias será a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Mario Hugo Lezana, secretario.

$ 378.— e.13|11 Nº 8.584 v.14|11|75